



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**ACTA APROBADA EN FECHA 5 DE JULIO DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3980** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinte minutos del **lunes veintiuno de junio de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la agenda siguiente:

1. **JURAMENTACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
2. **SOLICITUD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2021-1050.MAY.-**
3. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3978**
4. **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
5. **PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
6. **RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
7. **INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 7.1. **COMISIÓN “AUDITORÍA”**  
(Viernes 11 de junio de 2021 - 11:50 A.M.)

- 7.2. **COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”.**  
(Martes 15 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)
- 7.3. **COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**  
(Miércoles 16 de junio de 2021 - 10:30 A.M.)
- 7.4. **COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 16 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)

## 8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

### 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- **Juramentación y toma de posesión del representante propietario del Ministerio de Trabajo** ante el Consejo Directivo del ISSS, de acuerdo al detalle siguiente:

**Propietario:**

Lic. Joel Adonay De Paz Flores

Con la asistencia del representante nombrado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento; la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, en su calidad de **Presidente del Consejo Directivo**, procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

Licenciado **Joel Adonay De Paz Flores**, Representante Propietario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante el Consejo Directivo del ISSS, **¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante Propietario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?**

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, la señora Presidente del Consejo Directivo, dijo: **“Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

El licenciado De Paz Flores expresó que será un gusto estar y acompañarlos en esta sesión como Representante Propietario del Ministerio de Trabajo, es un privilegio y un compromiso de cara a aportar para la toma de importantes decisiones que son aprobadas en este Consejo en beneficio de la población salvadoreña, en especial la población derechohabiente de este Instituto tan importante para el país, dijo que espera aportar desde sus capacidades y conocimientos a los objetivos que tiene este Consejo.

A continuación, cada uno de los miembros del Consejo Directivo se presentó y brindaron palabras de bienvenida al licenciado De Paz Flores.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Juramentación del representante propietario por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1479.JUN.-** El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DEL **LICENCIADO JOEL ADONAY DE PAZ FLORES**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DAR POSESIÓN DE SU CARGO**, AL **LICENCIADO JOEL ADONAY DE PAZ FLORES**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ACUERDO N° 25 DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2021-1050.MAY.-**

- Solicitud de **modificar el acuerdo #2021-1050.MAY.**, con el objeto de incorporar al representante propietario del Ministerio de Trabajo, en las comisiones de trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que le manifestaron previo al inicio de la sesión que, el licenciado De Paz Flores asistirá a las comisiones de

“Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, que se realiza los días miércoles y la de “Auditoría” que se lleva a cabo los días viernes; y la licenciada Pacas de Monge, asistirá a las comisiones de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, que se realiza los días martes, y a la de “Recursos Humanos y Jurídica”, que se lleva a cabo los días jueves, todas a las 11:30 a.m.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación modificar el acuerdo #2021-1050.MAY.-, a efecto de integrar al representante propietario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a las comisiones de trabajo de Consejo Directivo. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1480.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1050.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3972, DEL 3 DE MAYO DE 2021, RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2021”; EN VISTA DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JOEL ADONAY DE PAZ FLORES, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1050.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3972, DEL 3 DE MAYO DE 2021, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR AL LICENCIADO JOEL ADONAY DE PAZ FLORES, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

<i>“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”</i>  <i>DÍA MARTES</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”</i>  <i>DÍA MIÉRCOLES.</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”</i>  <i>DÍA JUEVES</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>“AUDITORÍA”</i>  <i>DÍA VIERNES</i> <i>11:30 A.M.</i>
1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello
2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. <b>Lic. Joel Adonay De Paz Flores</b>	2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. <b>Lic. Joel Adonay De Paz Flores</b>
3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
4. Lic. Vidal Enrique Corvera Mendoza	4. Lic. Vidal Enrique Corvera Mendoza	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes
5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge
6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández

<i>"INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"</i>  <i>DÍA MARTES</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>"COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"</i>  <i>DÍA MIÉRCOLES.</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>"RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"</i>  <i>DÍA JUEVES</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>"AUDITORÍA"</i>  <i>DÍA VIERNES</i> <i>11:30 A.M.</i>
7. Representante Sector Empleador	7. Representante Sector Empleador	7. Representante Sector Empleador	7. Representante Sector Empleador
8. Representante Sector Empleador	8. Representante Sector Empleador	8. Representante Sector Empleador	8. Representante Sector Empleador
9. Representante Sector Laboral	9. Representante del Sector Laboral	9. Representante Sector Laboral	9. Representante Sector Laboral
10. Representante Sector Laboral	10. Representante del Sector Laboral	10. Representante Sector Laboral	10. Representante Sector Laboral

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones; la presidencia de la sesión se trasladó al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

### **3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3978**

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS; informó que en el acta 3978 está contenido el acuerdo #2021-1426.JUN.-, en el cual, una vez ya había pasado la plenaria, le fue solicitada una pequeña modificación en la redacción referente a que era "aprobar" y no "solicitud de aprobar"; por lo que se informa de la modificación antes de que se ratifique el texto del acta.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3978. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la modificación en la redacción del acuerdo #2021-1426.JUN.-

### **4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

4.1. [REDACTED], presenta ampliación de escrito por medio del cual solicita a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, que emita un documento en el cual se refleje el verdadero salario de la señora [REDACTED], a efecto de presentarlo en el proceso laboral incoado en su contra por la referida señora.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, recordó que en la sesión plenaria del 7 de junio fue recibida una correspondencia del señor [REDACTED] solicitando que la DARBE le emita un documento en el que se refleje el verdadero salario de una extrabajadora del señor [REDACTED]. En este caso ha presentado un escrito en el que amplía la solicitud a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, además, agrega nuevos documentos que desea sean tomados en cuenta para resolverle de manera favorable; explicó que, lo que correspondería es, como en aquella ocasión fue remitido a la DARBE que es la dependencia a la que le compete darle respuesta, remitir este nuevo escrito a la DARBE para que sean ellos los que le den respuesta.

El licenciado Avendaño Martínez consultó si a esa División le corresponde resolver ese tema.

El licenciado Martínez Portillo explicó que por el contenido de la petición es que así quedaron la vez anterior, debido a que el señor [REDACTED] pide que se cambie el documento que había sido emitido por esa misma división, en relación al salario que según los registros del ISSS tiene esa persona.

El licenciado Avendaño Martínez consultó por qué hace la solicitud al Consejo y no directamente a esa división.

El licenciado Martínez Portillo consideró que seguramente alguien le dijo que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del ISSS y por eso la elevó hasta aquí, pero, de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos es permitido, y lo que corresponde es que si una autoridad equis no es la competente para resolver y recibe un escrito, porque se lo dirigieron a ellos, debe remitirlo a la dependencia de esa misma administración a la que le corresponde resolver, para que sean ellos quienes den la respuesta. Dijo que eso es lo que están haciendo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito del señor [REDACTED] el cual se dio por recibido con 6 votos a favor. Debido a que el Consejo Directivo no es el órgano competente para resolver lo solicitado, remitir el escrito a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de conformidad con lo que establece el artículo diez de la Ley de Procedimientos Administrativos, por ser la dependencia que ha emitido el documento al que se hace referencia en el escrito recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1481.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO REMITIDO POR EL SEÑOR [REDACTED], POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD A LA DIVISIÓN DE

ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL ISSS, PARA QUE EMITA UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE REFLEJE EL VERDADERO SALARIO DE LA SEÑORA [REDACTED] A EFECTO DE PRESENTARLO EN EL PROCESO LABORAL INCOADO EN SU CONTRA POR LA REFERIDA SEÑORA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) EN VISTA DE QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO NO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LO SOLICITADO, **REMITIR** DICHO ESCRITO A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POR SER LA DEPENDENCIA QUE HA EMITIDO EL DOCUMENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ESCRITO RECIBIDO; 3°) ENCOMENDAR A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** QUE NOTIFIQUE DE LA REMISIÓN AL SEÑOR [REDACTED]; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 5.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistems Enterprise El Salvador, S.A.** por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A410204** y **A410210** a favor de la sociedad E-Business Distribution de El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000068**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (CENTRAL TELEFÓNICA), PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistems Enterprise El Salvador, S.A.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A410204** y **A410210** a favor de la sociedad E-Business Distribution de El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000068**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (CENTRAL TELEFÓNICA), PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.



Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **5 de julio de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A. y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1482.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A410204** Y **A410210** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000068**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (CENTRAL TELEFÓNICA), PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS ADJUDICADOS**

No. DE OFERTA	
	2

SOCIEDAD RECOMENDADA	E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A410204
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRAL TELEFÓNICA DE 8-10 TRONCALES Y 25-30 EXTENSIONES, UNA TARJETA ELECTRÓNICA DIGITAL DE 4 PUERTOS, UNA TARJETA ELECTRÓNICA ANÁLOGA PARA 16 O 24 PUERTOS, DOS TELÉFONOS DIGITALES PARA CONMUTADOR, 16 TELÉFONOS ANÁLOGOS SENCILLOS. IDEAL PARA CLÍNICAS COMUNALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	<b>CENTRAL TELEFÓNICA HÍBRIDA (ANALÓGICA/DIGITAL/IP) MARCA ALCATEL-LUCENT MODELO OXO CONNECT.</b> <b>INCLUYE:</b> -ADMINISTRACIÓN VÍA LAN Y SOFTWARE ADMINISTRADOR OMC - 8 TRONCALES ANALÓGICAS (CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS) - 8 PUERTOS DE EXTENSIONES DIGITALES - 24 PUERTOS DE EXTENSIONES ANÁLOGAS - 1 GABINETE ABATIBLE DE PARED DE 9U - 1 PATCH PANEL CAT. 5 DE 48 PUERTOS - 32 PATCH CORD DE DOS METROS CAT. 5 - PROTECTOR PARA TRONCALES CO8 - UPS, RESPALDO DE ENERGÍA - BANCO DE BATERÍAS DE RESPALDO - DOS SLOTS DISPONIBLES PARA AMPLIACIONES - CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CENTRAL Y USO DE TELÉFONOS AL USUARIO DIRECTO DEL EQUIPO - CAPACIDAD DE INCORPORAR TRONCALES SIP PÚBLICAS (AGREGANDO TARJETA DE E1) TELÉFONOS: - 1 TELÉFONO DIGITAL PARA CONMUTADOR MODELO ALCATEL 8029S. - 1 TELÉFONO DIGITAL MODELO ALCATEL 8019S. - 16 TELÉFONOS ANÁLOGOS MODELO INTELBRAS TC500
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	14
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	ALCATEL - LUCENT
MODELO	OXO CONNECT
PAÍS DE ORIGEN	FRANCIA
VIDA ÚTIL	10 AÑOS
GARANTÍA	1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A 30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, MAS 30 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE FIRMA DE ORDEN DE COMPRA
CANTIDAD RECOMENDADA	14
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$2,597.87
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$36,370.18

NOTA: LA COMPRA DEL CÓDIGO A410204 INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS.

No. DE OFERTA	2
SOCIEDAD RECOMENDADA	E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A410210
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRAL TELEFÓNICA, UNA TARJETA ELECTRÓNICA DIGITAL E1 DE DOS PUERTOS, UNA TARJETA ELECTRÓNICA DIGITAL DE 24 PUERTOS O EXTENSIONES, TARJETAS ELECTRÓNICAS ANÁLOGAS PARA 168 EXTENSIONES, 2 CONSOLAS PARA OPERADORA CON SUS DIADEMAS, 22 TELÉFONOS DIGITALES, 50 TELÉFONOS ANÁLOGOS SENCILLOS. IDEAL PARA HOSPITALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CENTRAL TELEFÓNICA HÍBRIDA (ANALÓGICA/DIGITAL/IP) MARCA ALCATEL-LUCENT MODELO OXO CONNECT <b>INCLUYE:</b> -ADMINISTRACIÓN VÍA LAN Y SOFTWARE ADMINISTRADOR OMC - 1 TRONCAL DIGITAL E1 (TARJETA DE DOS PUERTOS) - 48 PUERTOS DE EXTENSIONES DIGITALES - 168 PUERTOS DE EXTENSIONES ANÁLOGAS - 2 CONSOLAS TIPO COMPUTADORA PARA CONMUTADOR

	- 2 DIADEMAS MONOAURAL ALÁMBRICA TIPO USB PARA PC CONMUTADOR - RACK ABIERTO DE PISO (DOS POSTES) DE 42 RU - 4 PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT. 5 - 1 PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT. 5 - 5 ORGANIZADORES HORIZONTALES - 75 PATCH CORD DE DOS METROS CAT. 5 - PROTECTOR PARA TRONCAL DIGITAL E1 - UPS, RESPALDO DE ENERGÍA - BANCO DE BATERÍAS EXTERNAS DE RESPALDO - UN SLOT DISPONIBLE PARA AMPLIACIONES - CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CENTRAL, USO DE TELÉFONOS Y PC CONMUTADOR AL USUARIO DIRECTO DEL EQUIPO - CAPACIDAD DE INCORPORAR TRONCALES SIP PÚBLICAS. TELÉFONOS: - 22 TELÉFONOS DIGITALES MODELO ALCATEL 8019S. - 50 TELÉFONOS ANÁLOGOS MODELO INTELBRAS TC500
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	ALCATEL - LUCENT
MODELO	OXO CONNECT
PAÍS DE ORIGEN	FRANCIA
VIDA ÚTIL	10 AÑOS
GARANTÍA	1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A 30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, MAS 30 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE FIRMA DE ORDEN DE COMPRA
CANTIDAD RECOMENDADA	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$14,351.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$14,351.00

NOTA: LA COMPRA DEL CÓDIGO A410210 INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda la compra para el código: A410204. Después de revisar la documentación técnica presentada por el ofertante y verificar el cumplimiento de lo requerido por el ISSS, la CEO realiza la recomendación de este código al ofertante E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ofrece una central telefónica, robusta o resistente, la cual tiene capacidad de soportar el fluido constante de llamadas por los usuarios y derechohabientes, además de ofrecer un tipo de conectividad de las extensiones, análogas, digitales, individuales, se puede evidenciar en el manual que cada conectividad de línea es individual, por lo que en caso de dañarse una extensión no afectaría el resto de extensiones, considerándose un beneficio institucional.

La CEO, realiza la recomendación con base a los criterios para recomendación y adjudicación establecidos en la solicitud de oferta, numeral 10, literal "J", el cual establece lo siguiente: El ISSS adjudicará la oferta de menor precio, sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que las personas responsables de la Recomendación, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra.

SEGÚN EL ACUERDO #2021-158.JUN., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN

FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1483.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A410204 Y A410210 A FAVOR DE LA SOCIEDAD E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000068**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (CENTRAL TELEFÓNICA), PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

### CÓDIGOS ADJUDICADOS

No. DE OFERTA	2
SOCIEDAD RECOMENDADA	E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A410204
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRAL TELEFÓNICA DE 8-10 TRONCALES Y 25-30 EXTENSIONES, UNA TARJETA ELECTRÓNICA DIGITAL DE 4 PUERTOS, UNA TARJETA ELECTRÓNICA ANALÓGICA PARA 16 O 24 PUERTOS, DOS TELÉFONOS DIGITALES PARA CONMUTADOR, 16 TELÉFONOS ANALÓGOS SENCILLOS. IDEAL PARA CLÍNICAS COMUNALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	<b>CENTRAL TELEFÓNICA HÍBRIDA (ANALÓGICA/DIGITAL/IP) MARCA ALCATEL-LUCENT MODELO OXO CONNECT.</b> <b>INCLUYE:</b> -ADMINISTRACIÓN VÍA LAN Y SOFTWARE ADMINISTRADOR OMC - 8 TRONCALES ANALÓGICAS (CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS) - 8 PUERTOS DE EXTENSIONES DIGITALES - 24 PUERTOS DE EXTENSIONES ANALÓGICAS - 1 GABINETE ABATIBLE DE PARED DE 9U - 1 PATCH PANEL CAT. 5 DE 48 PUERTOS - 32 PATCH CORD DE DOS METROS CAT. 5 - PROTECTOR PARA TRONCALES CO8 - UPS, RESPALDO DE ENERGÍA - BANCO DE BATERÍAS DE RESPALDO - DOS SLOTS DISPONIBLES PARA AMPLIACIONES - CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CENTRAL Y USO DE TELÉFONOS AL USUARIO DIRECTO DEL EQUIPO - CAPACIDAD DE INCORPORAR TRONCALES SIP PÚBLICAS (AGREGANDO TARJETA DE E1) TELÉFONOS: - 1 TELÉFONO DIGITAL PARA CONMUTADOR MODELO ALCATEL 8029S. - 1 TELÉFONO DIGITAL MODELO ALCATEL 8019S. - 16 TELÉFONOS ANALÓGOS MODELO INTELBRAS TC500
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	14
TIPO DE OFERTA	BÁSICA

MARCA	ALCATEL - LUCENT
MODELO	OXO CONNECT
PAÍS DE ORIGEN	FRANCIA
VIDA ÚTIL	10 AÑOS
GARANTÍA	1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A 30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, MAS 30 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE FIRMA DE ORDEN DE COMPRA
CANTIDAD RECOMENDADA	14
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$2,597.87
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$36,370.18

NOTA: LA COMPRA DEL CÓDIGO A410204 INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS.

No. DE OFERTA	2
SOCIEDAD RECOMENDADA	E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A410210
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRAL TELEFÓNICA, UNA TARJETA ELECTRÓNICA DIGITAL E1 DE DOS PUERTOS, UNA TARJETA ELECTRÓNICA DIGITAL DE 24 PUERTOS O EXTENSIONES, TARJETAS ELECTRÓNICAS ANÁLOGAS PARA 168 EXTENSIONES, 2 CONSOLAS PARA OPERADORA CON SUS DIADEMAS, 22 TELÉFONOS DIGITALES, 50 TELÉFONOS ANÁLOGOS SENCILLOS. IDEAL PARA HOSPITALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CENTRAL TELEFÓNICA HIBRIDA (ANALÓGICA/DIGITAL/IP) MARCA ALCATEL-LUCENT MODELO OXO CONNECT INCLUYE: -ADMINISTRACIÓN VÍA LAN Y SOFTWARE ADMINISTRADOR OMC - 1 TRONCAL DIGITAL E1 (TARJETA DE DOS PUERTOS) - 48 PUERTOS DE EXTENSIONES DIGITALES - 168 PUERTOS DE EXTENSIONES ANÁLOGAS - 2 CONSOLAS TIPO COMPUTADORA PARA CONMUTADOR - 2 DIADEMAS MONOAUROAL ALÁMBRICA TIPO USB PARA PC CONMUTADOR - RACK ABIERTO DE PISO (DOS POSTES) DE 42 RU - 4 PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT. 5 - 1 PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT. 5 - 5 ORGANIZADORES HORIZONTALES - 75 PATCH CORD DE DOS METROS CAT. 5 - PROTECTOR PARA TRONCAL DIGITAL E1 - UPS, RESPALDO DE ENERGÍA - BANCO DE BATERÍAS EXTERNAS DE RESPALDO - UN SLOT DISPONIBLE PARA AMPLIACIONES - CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CENTRAL, USO DE TELÉFONOS Y PC CONMUTADOR AL USUARIO DIRECTO DEL EQUIPO - CAPACIDAD DE INCORPORAR TRONCALES SIP PÚBLICAS. TELÉFONOS: - 22 TELÉFONOS DIGITALES MODELO ALCATEL 8019S. - 50 TELÉFONOS ANÁLOGOS MODELO INTELBRAS TC500
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	ALCATEL - LUCENT
MODELO	OXO CONNECT
PAÍS DE ORIGEN	FRANCIA
VIDA ÚTIL	10 AÑOS
GARANTÍA	1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A 30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, MAS 30 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

CANTIDAD RECOMENDADA	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$14,351.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$14,351.00

NOTA: LA COMPRA DEL CÓDIGO A410210 INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda la compra para el código: A410204. Después de revisar la documentación técnica presentada por el ofertante y verificar el cumplimiento de lo requerido por el ISSS, la CEO realiza la recomendación de este código al ofertante E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ofrece una central telefónica, robusta o resistente, la cual tiene capacidad de soportar el fluido constante de llamadas por los usuarios y derechohabientes, además de ofrecer un tipo de conectividad de las extensiones, análogas, digitales, individuales, se puede evidenciar en el manual que cada conectividad de línea es individual, por lo que en caso de dañarse una extensión no afectaría el resto de extensiones, considerándose un beneficio institucional.

La CEO, realiza la recomendación con base a los criterios para recomendación y adjudicación establecidos en la solicitud de oferta, numeral 10, literal "J", el cual establece lo siguiente: El ISSS adjudicará la oferta de menor precio, sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que las personas responsables de la Recomendación, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra.

SEGÚN EL ACUERDO #2021-158.JUN., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Presentación de justificación, presupuesto y **aprobación** de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4M21000004**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS"**.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **justificación y presupuesto** de la Contratación Directa “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”, para lo cual mencionó que, se ha planificado la contratación de los medicamentos del proceso, en el cual se incluye la necesidad de diez (10) medicamentos para consumo en diferentes centros del ISSS a nivel nacional.

Por lo anterior, la ingeniera Molina Moreno presentó el informe detallando lo siguiente:

**OBJETIVO:** Asegurar la cobertura de medicamentos necesarios para atender a los pacientes oportunamente en sus necesidades generadas por el Plan de Retorno a las prestaciones de Servicios de Salud del ISSS”, contar con los productos necesarios para brindar atenciones en las consultas médicas y otros procedimientos clínicos. Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son todos medicamentos que fueron planificados para abastecer las necesidades 2021 y requieren abastecimiento según proyección de consumos que se atendieron en el ISSS generado por el Departamento de Control de Inventario y análisis de requisitos en la comisión de códigos de difícil acceso de medicamentos. Cabe mencionar que esta compra es reproceso de las compras por licitación 2021 por ser medicamentos en su mayoría desiertos y de difícil acceso a compra por ser no calificados.

Estos medicamentos han presentado un consumo regular y constante durante la pandemia y restablecimiento de los servicios de salud, además cabe mencionar que para algunos medicamentos existe poca oferta de acceso a estos medicamentos por parte de los proveedores lo que ha dificultado su adquisición teniendo procesos previos desiertos, aumento de costo de oferta y tiempos de entrega no favorables. No contar con estos medicamentos pone en riesgo al paciente que lo requiere, lo que exhorta a cubrir la necesidad de medicamentos y provisión de servicios en nuestros Hospitales y Unidades Médicas ya que son productos vitales y esenciales para atender a los derechohabientes que requieren tratamientos continuos y apegados al diagnóstico del paciente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA ACTUAL	SITUACIÓN CONTRATOS
8080504	Levodopa + Carbidopa 200 mg + 50 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario individual, Protegido de la luz	0	
8040502	Digoxina 0.25 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual o frasco.	0	DESIERTO EN LA 2M210007
8401336	Fosfomicina 1000 mg frasco vial	0	Conforme cobertura de necesidades 2021 quedó para 2ª compra, pero no se cuenta con proveedores calificados
8401342	Magnesio + vitamina c 131.74 mg + 500 mg comprimidos efervescentes	0	Compra planificada 2021 para pacientes de Nefrología, no calificado

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA ACTUAL	SITUACIÓN CONTRATOS
8010640	Globulina Antitímocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	0.65	Desierto LP 2M210005
8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	1	DESIERTO EN LA 2M210002
8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial	2.38	Conforme cobertura de necesidades 2021 quedó para 2ª compra, pero no se cuenta con proveedores calificados.
8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3 -6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4 - 6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 -600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5mL.	5.1	Conforme cobertura de necesidades 2021 quedó para 2ª compra, pero no se cuenta con proveedores calificados
8401402	Globulina antitímocítica de conejo vial	5.3	
8040406	Levo Alfa Metildopa 500 mg Tableta Empaque Primario Individual.	7.9	Contrato prorrogado hasta nov 2021- País de Origen India

**ANTECEDENTES:**

Dentro de los 10 medicamentos que forman este cartel se tiene procesos previos desiertos Licitación pública y falta de proveedores calificados para enviar proceso de compra con requisitos normales.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO	PROVEEDOR NO CALIFICADO	PAÍS DE ORIGEN
1	8010640	Globulina Antitímocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	DESIERTO EN LA 2M210005	3	ESTADOS UNIDOS
2	8040406	Levo Alfa Metildopa 500 mg Tableta Empaque Primario Individual.	Medicamento pendiente por cobertura en análisis del 2020 para las necesidades 2021	2	INDIA SUDÁFRICA
3	8040502	Digoxina 0.25 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual o frasco.	DESIERTO EN LA 2M210007	1	BRASIL
4	8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3 -6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4 - 6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 -600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5mL.	Medicamento pendiente por cobertura en análisis del 2020 para las necesidades 2021	2	MÉXICO
5	8080504	Levodopa + Carbidopa 200 mg + 50 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario individual, Protegido de la luz	No calificado	2	INDIA SUDÁFRICA
6	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial	Medicamento pendiente por cobertura en análisis del 2020 para las necesidades 2021	1	CHINA
7	8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	DESIERTO EN LA 2M210002	2	CANADÁ



No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO	PROVEEDOR NO CALIFICADO	PAÍS DE ORIGEN
8	8401336	Fosfomicina 1000 mg frasco vial	Medicamento pendiente por cobertura en análisis del 2020 para las necesidades 2021		
9	8401342	Magnesio + vitamina c 131.74 mg + 500 mg comprimidos efervescentes	Compra planificada 2021 para pacientes de Nefrología, no calificado	2	CHILE
10	8401402	Globulina antitumoral de conejo vial	Compra planificada 2021 para pacientes de Nefrología, no calificado	1	

### DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

En esta compra se han agrupado varios medicamentos de diferentes especialidades Cardiología, Hematología, Infectología, Medicina Interna, Nefrología, Neurología y Clínica del Tabaco para suplir tratamientos adecuados y continuos, su adquisición es necesaria pues hay pacientes, tratamientos y procedimientos que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y no contar con esos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden desmejorar la salud del paciente o fallecer.

En virtud de lo anterior, recomienda realizar la adquisición de medicamentos, según detalle siguiente:

No	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AÑO 2021	AÑO 2022	CANTIDAD A COMPRA
1		8010640	Globulina Antitumoral Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	140.00	70.00	210.00
2		8040406	Levo Alfa Metildopa 500 mg Tableta Empaque Primario Individual.	150,000.00	75,500.00	225,500.00
3		8040502	Digoxina 0.25 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual o frasco.	105,000.00	53,000.00	158,000.00
4		8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3 -6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4 - 6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 -600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5mL.	6,100.00	3,100.00	9,200.00
5		8080504	Levodopa + Carbidopa 200 mg + 50 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario individual, Protegido de la luz	110,000.00	55,000.00	165,000.00
6		8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial	96.00	48.00	144.00
7		8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	11,000.00	5,500.00	16,500.00
8		8401336	Fosfomicina 1000 mg frasco vial	240.00	120.00	360.00
9		8401342	Magnesio + vitamina c 131.74 mg + 500 mg comprimidos efervescentes	1,050.00	525.00	1,575.00

No	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AÑO 2021	AÑO 2022	CANTIDAD A COMPRA
10		8401402	Globulina antitimocítica de conejo vial	60	30	90.00

Cabe mencionar que para estos códigos según reporte del área de calificación no cuentan con proveedores calificados, sin embargo, en Comisión de Códigos de Medicamentos Difícil Acceso se han adecuados los requisitos mínimos para estos códigos los cuales se adjunta al informe para ser considerado por UACI en los aspectos de la documentación requerida al ofertante.

### **PRECIOS Y PRESUPUESTO:**

Para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia OIM-20-11-85AC de fecha 29.11.20, OIM-202101-17ACPR de fecha 21.01.21, OIM-202102-42ACPR de fecha 24.02.21 y OIM-202103-61ACPR de fecha 22.03.21 proporcionados por la Oficina de Inteligencia de Mercado quienes reportan que se NO cuenta con proveedores calificados, que se ha reportado escasez en los productos motivados por la pandemia, situación por la cual en algunos casos se han incrementado los precios, debido al cierre de las fronteras se ha incrementado los costos de fletes, entre otros factores. Para la presente gestión se utilizó los precios conforme el siguiente detalle:

PRECIO	Cantidad Códigos	MONTO 2021-2022
MÁXIMO	2	\$ 220,280.92
MEDIO	7	\$ 274,105.98
ÚNICO	1	\$ 48,348.00
<b>Total general</b>	<b>9</b>	<b>\$ 542,734.90</b>

### **COBERTURA:**

1. El período de cobertura a esta necesidad es de (6) seis a (9)nueve meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio tanto para pacientes COVID-19, así como para los pacientes hospitalizados como ambulatorios cuyo tratamiento requiere este tipo de medicamentos para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS
2. Las coberturas de estos medicamentos se han estimado para cubrir desde julio 2021 hasta marzo 2022 usando solo fondos de cada año. Según opinión jurídica que faculta iniciar la compra anticipada a fin de asegurar cobertura.

### **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES**

Las cantidades a compra para esta gestión, han sido planificadas y validadas por los usuarios. A continuación, se describe las necesidades con justificación de sus incrementos:

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A COMPRA	SEGMENTACIÓN CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN CANTIDAD
1		8040406	Levo Alfa Metildopa 500 mg Tableta Empaque Primario Individual.	223,200	225,500	Variación (+/-) 0-10%	
2		8080504	Levodopa + Carbidopa 200 mg + 50 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario individual, Protegido de la luz	310,700	165,000	Variación (+/-) 26-50%	COMPRA PARA CUBRIR 9 MESES PARA NECESIDAD 2021 E INICIO DE 2022.
3		8070125	Multivitaminas Adulto: Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3 -6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4 - 6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 -600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5mL.	15,000	9,200	Variación (+/-) 26-50%	COMPRA PARA CUBRIR 9 MESES PARA NECESIDAD 2021 E INICIO DE 2022.
4		8010640	Globulina Antitumocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	200	210	Variación (+/-) 0-10%	
5		8040502	Digoxina 0.25 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual o frasco.	303,500	158,000	Variación (+/-) 26-50%	COMPRA PARA CUBRIR 9 MESES PARA NECESIDAD 2021 E INICIO DE 2022.
6		8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	11,200	16,500	Variación (+/-) 26-50%	COMPRA PARA ATENDER PACIENTES DE CLINICA DE TABACO EN REHABILITACIÓN.
7		8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial	400	144	Variación Mayor (+/-) al 50%	COMPRA PARA CUBRIR 9 MESES PARA NECESIDAD 2021 E INICIO DE 2022.
8		8401336	FOSFOMICINA 1000 MG FRASCO VIAL	360	360	Variación (+/-) 0-10%	CANTIDAD PARA STOCK DE ANTIBIÓTICO 12 TRATAMIENTOS EN H GENERAL Y HMQ.
9		8401342	MAGNESIO + VITAMINA C 131.74 MG + 500 MG COMPRIMIDOS EFERVESCENTES	1,988	1,575	Variación (+/-) 11-25%	CANTIDAD PARA CUBRIR NECESIDAD DE 2 PACIENTES APROBADOS
10		8401402	GLOBULINA ANTITUMOCITICA DE CONEJO VIAL	143	90	Variación (+/-) 26-50%	COMPRA PARA CUBRIR 9 MESES PARA NECESIDAD 2021 E INICIO DE 2022.

Resumen de los códigos incluidos:

La ingeniera Molina Moreno mencionó que dentro de la variación de los precios la mayoría son menores al 10%, 3 de los códigos tienen un incremento del 25%, y 1 de los casos el 100%, que son los medicamentos que están desabastecidos.

Etiquetas de fila	Cuenta de DESCRIPCION	Suma de MONTO 2021-2022
Variación (+/-) 0-10%	3	\$ 222,925.34
Variación (+/-) 11-25%	1	\$ 1,656.90
Variación (+/-) 26-50%	5	\$ 299,689.42
Variación Mayor (+/-) al 50%	1	\$ 18,463.25
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>\$ 542,734.91</b>

La falta de estos medicamentos culmina con la complicación y muerte prevenibles en pacientes ingresados o ambulatorios y por ser cotizantes tienen derecho al tratamiento y de no contar con inventario suficiente para brindar los medicamentos podría generar complicaciones y mortalidad en los pacientes.

No contar con estos medicamentos vitales y esenciales impacta en dos realidades a las que se han enfrentado a nivel mundial muchos países: decidir quién puede tener esperanza o probabilidad de vida para iniciar el tratamiento de soporte, y por otro lado la alta mortalidad en pacientes por la falta de tratamientos de apropiados.

El doctor Martínez Aldana consultó cuándo fue la última compra del medicamento que aumentó el 100%.

La ingeniera Molina Moreno indicó que la Levodopa + Carbidopa, que tiene una variación de hasta el 50%, la última compra fue en el 2014, es donde se tiene un registro más grande de compra, han venido comprándolo, pero por diferentes medios; la otra es la Multivitaminas, la última compra fue en el 2020, pero su incremento en precio es del 24%, opinó que aún están en el rango; también está el magnesio + vitamina C, que representa un incremento del 11-25%, la última compra fue en el 2019 a través de una libre gestión.

A continuación, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración, la justificación, presupuesto y **aprobación** de la **Declaratoria de Urgencia** y de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**; por ello, informó que la asignación presupuestaria para este proceso de compra es de \$542,734.85 (asignación 2021 por \$361,182.87 y asignación preliminar 2022 por \$181,551.98), correspondiente a diez (10) códigos, los cuales han sido solicitados por cuarenta y siete (47) dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; para lo cual dio a conocer a las quince (15) sociedades a invitar para que participen en el proceso; también mostró las fechas estimadas del proceso.

Con base en lo anterior, la licenciada Rosa de Cornejo detalló las fechas estimadas del proceso y los términos más relevantes establecidos en los aspectos generales de la contratación directa en mención, entre ellos: Formas de ofertar; Requisitos técnicos de los productos; Formas de entrega; Vigencia del contrato (12 meses); Administrador del contrato (Los Administradores del contrato serán el Jefe de Sección del Almacén de Medicamentos y los jefes de Almacenes Regionales del ISSS encargados de la recepción y personal de apoyo administrativo o quien los sustituya interina o permanentemente); y Garantías requeridas. Para finalizar, dio a conocer los nombres de las personas que elaboraron los aspectos generales y el nombramiento de los administradores de contrato.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que UACI al momento de informar la denominación del punto, lo remitió como que la aprobación de la contratación directa era por dos motivos, por calificativo de urgencia y porque hay códigos declarados desiertos por segunda vez; sin embargo, viendo la presentación, los 10 códigos que serán sometidos a contratación directa son por calificativo de urgencia, por lo que hará ese cambio en la denominación del punto cuando se redacte el acta.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación de los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4M21000004, con calificativo de urgencia, los cuales fueron aprobados con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1484.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021 Y PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN LA QUE EXPRESAN QUE: LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE DIEZ (10) MEDICAMENTOS PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO: ASEGURAR LA COBERTURA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER A LOS PACIENTES OPORTUNAMENTE EN SUS NECESIDADES GENERADAS POR EL PLAN DE RETORNO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS”, CONTAR CON LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA BRINDAR ATENCIONES EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS. LAS NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON TODOS MEDICAMENTOS QUE FUERON

PLANIFICADOS PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2021 Y REQUIEREN ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE CONSUMOS QUE SE ATENDIERON EN EL ISSS GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y ANÁLISIS DE REQUISITOS EN LA COMISIÓN DE CÓDIGOS DE DIFÍCIL ACCESO DE MEDICAMENTOS. CABE MENCIONAR QUE ESTA COMPRA ES REPROCESO DE LAS COMPRAS POR LICITACIÓN 2021 POR SER MEDICAMENTOS EN SU MAYORÍA DESIERTOS Y DE DIFÍCIL ACCESO A COMPRA POR NO CONTAR CON AL MENOS UN PROVEEDOR CON ESTATUS DE CALIFICADO.

ESTOS MEDICAMENTOS EN SU MAYORÍA HAN PRESENTADO UN CONSUMO REGULAR Y CONSTANTE DURANTE LA PANDEMIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADEMÁS CABE MENCIONAR QUE PARA ALGUNOS MEDICAMENTOS EXISTE POCA OFERTA DE ACCESO A ESTOS MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES LO QUE HA DIFICULTADO SU ADQUISICIÓN TENIENDO PROCESOS PREVIOS DESIERTOS, AUMENTO DE COSTO DE OFERTA Y TIEMPOS DE ENTREGA NO FAVORABLES. NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO AL PACIENTE QUE LO REQUIERE, LO QUE EXHORTA A CUBRIR LA NECESIDAD DE MEDICAMENTOS Y PROVISIÓN DE SERVICIOS EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE SON PRODUCTOS VITALES Y ESENCIALES PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTOS CONTINUOS Y APEGADOS AL DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE. (FUENTE DPYMS)

ATENTAMENTE SE INFORMA QUE EL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE DE LAS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS, QUE SE CUENTA CON BAJAS EXISTENCIAS Y COBERTURAS DE VARIOS MEDICAMENTOS, IDENTIFICANDO LA NECESIDAD DE APROVISIONAMIENTO DE 10 MEDICAMENTOS.

DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID 19 LOS PROVEEDORES HAN PRESENTADO DIFICULTADES EN LA PRESENTACIÓN DE DIFERENTES DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA APROBAR EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS; POR LO CUAL, A PESAR DE HABERSE INTENTADO LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE OTROS PROCESOS DE COMPRA, ESTOS HAN RESULTADO DESIERTOS.

ASÍ MISMO SE REALIZÓ EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE VARIOS CÓDIGOS, A EFECTO DE MEDIR LOS CONFLICTOS DE ABASTECIMIENTO, SE ENCONTRÓ QUE LOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA TABLA SIGUIENTE CUMPLÍAN AL MENOS DOS DE LOS CRITERIOS PARA SER CONSIDERADOS DENTRO DEL SEGMENTO CRÍTICO: EL IMPACTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y EL RIESGO EN EL ABASTECIMIENTO, QUE CORRESPONDEN AL GRUPO DE MEDICAMENTOS QUE TIENEN ALTO RIESGO DE APROVISIONAMIENTO.

SE IDENTIFICÓ QUE EXISTE POCA OFERTA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES CUANDO SUS IMPORTACIONES PROVIENEN DE PAÍSES EN DONDE SE HAN IMPLEMENTADO MEDIDAS DE RESTRICCIÓN POR NUEVOS BROTES DEL VIRUS COVID-19, TENIENDO COMO CONSECUENCIA EL AUMENTO DE PRECIOS EN LAS OFERTAS Y EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA.

CONSECUENTEMENTE, AL ESTAR CLASIFICADOS DENTRO DEL SEGMENTO CRITICO, CON UN PANORAMA DE INCERTIDUMBRE RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN POR LA PANDEMIA QUE INCLUYEN CIERRES DE FRONTERAS, DE OFICINAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS, QUE DIFICULTAN LA LEGALIZACIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ES INDISPENSABLE QUE EL INSTITUTO ASEGURE EL APROVISIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA EVITAR PONE EN RIESGO LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO AL PACIENTE QUE LO REQUIERE, LO QUE EXHORTA A CUBRIR LA NECESIDAD DE MEDICAMENTOS Y PROVISIÓN DE SERVICIOS EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE SON PRODUCTOS VITALES Y ESENCIALES PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTOS CONTINUOS Y APEGADOS AL DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE. (FUENTE: JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA)

CABE MENCIONAR QUE PARA ESTOS CÓDIGOS SEGÚN REPORTE DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN NO CUENTAN CON PROVEEDORES CALIFICADOS, SIN EMBARGO, EN COMISIÓN DE CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS DIFÍCIL ACCESO SE HAN ADECUADOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA ESTOS CÓDIGOS.

**COBERTURA:**

EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE (9) NUEVE MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO TANTO PARA PACIENTES COVID-19, ASÍ COMO PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS CUYO TRATAMIENTO REQUIERE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE SE TRAMITE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y SE INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA “ADQUISICIÓN DE

**MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, YA QUE EL TIEMPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, MERCADO BURSÁTIL O CONVENIO, NO RESPONDERÍA OPORTUNAMENTE A LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTOS INSUMOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”, CONSIDERANDO QUE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PROCESO ESTÁN CLASIFICADOS DENTRO DEL SEGMENTO CRÍTICO, CON UN PANORAMA DE INCERTIDUMBRE RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN POR LA PANDEMIA QUE INCLUYEN CIERRES DE FRONTERAS, DE OFICINAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS, QUE DIFICULTAN LA LEGALIZACIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ES INDISPENSABLE QUE EL INSTITUTO ASEGURE EL APROVISIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA EVITAR PONE EN RIESGO LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES. NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO AL PACIENTE QUE LO REQUIERE, LO QUE EXHORTA A CUBRIR LA NECESIDAD DE



MEDICAMENTOS Y PROVISIÓN DE SERVICIOS EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE SON PRODUCTOS VITALES Y ESENCIALES PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTOS CONTINUOS Y APEGADOS AL DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE Y CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;  
Y
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN

DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”.

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4º) **AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES** QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Proveedor a Invitar
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V
DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.
DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V
DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.

Proveedor a Invitar
DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
EURO SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
MENFAR, S. A. DE C. V.
CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.
OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.
RONASA S.A. DE C.V.
CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
Y OTROS INTERESADOS

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 6.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Adesal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **4005076, 4005121, 4104088** a favor de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y la **declaratoria desierta** de los códigos **4002060 y 4005078**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”.

Para este punto estuvieron presentes:

todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; la

licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI y la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de DPYMS.

El licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Adesal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos siguientes:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	VITREBOND LIGHT CURE GLASS IONOMER LINER/BASE	575	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7510	ESTADOS UNIDOS	\$39.5500	575	\$22,741.25
2*	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE.	FILTEK Z 250 XT NANO HYBRID UNIVERSAL RESTORATIVE	512	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$44.9400	512	\$23,009.28
3*	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE. JERINGA.	FILTEK Z 350 XT FLOWABLE RESTORATIVE	291	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7032A2	ESTADOS UNIDOS	\$33.9000	291	\$9,864.90

Y la **declaratoria desierta** de los códigos, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	432
2	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	400

Contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**. Lo anterior, según el acuerdo de Consejo Directivo **#2021-1306.MAY.**, contenido en el acta N° 3976, de fecha 24 de mayo de 2021.

El licenciado [REDACTED] informó que después de revisar el expediente del proceso de compra en referencia, verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, así como analizar los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, la CEAN detalló las consideraciones siguientes:

El conciso recurso de la Sociedad **ADESAL, S.A. de C.V.**, se fundamenta en que dicha Sociedad evacuó en tiempo y forma todas las prevenciones efectuadas dentro de la Licitación Pública N° 2Q21000005, denominada **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**.

Dichas prevenciones se realizaron a la Sociedad ADESAL, S.A. de C.V., por medio de nota de fecha veinte de abril de este año, suscrita por la Jefe del Departamento de Gestión de Compras, y con el “visto bueno” de la Jefe de UACI, según folios 00001196.

Se ha verificado por esta Comisión que dentro de la mencionada nota consta que a la Sociedad en alusión se le hicieron un total de **seis diferentes observaciones** de la declaración jurada presentada en un primer momento junto con la oferta; observaciones que fueron sobre los siguientes errores encontrados:

- a) Error en la numeración identificativa de la Licitación Pública;
- b) Error en el nombre del notario;
- c) Error porque la declaración jurada posee espacios entre sus párrafos y además palabras unidas, por lo que la nueva declaración jurada que fuera presentada por la Sociedad, debía ser redactada de forma continua y sin errores;
- d) Error por la omisión de la parte final del literal a) en el sub-numeral 2.2.2, y literal a) **del modelo de Declaración Jurada que fue proporcionado**;
- e) Error por la omisión de la parte final del literal b) en el sub-numeral 2.2.2, y literal b) **del modelo de Declaración Jurada que fue proporcionado**; y,
- f) Error por el uso de una palabra equivocada en el literal d) del acta notarial.

Por lo que, en razón de la nota previamente descrita, esta Comisión ha logrado verificar que el Instituto, por medio de la Jefe del Departamento de Gestión de Compras, realizó en tiempo y forma su función de control de la Declaración Jurada inicialmente presentada por la Sociedad recurrente, ya que efectuó un total de **seis prevenciones a dicha Sociedad** sobre el mismo documento, dos de las cuales (literales “d” y “e”) eran relativas a la omisión de atender al contenido del modelo de Declaración Jurada que debía ser presentado, es decir que se le señalaba que ese modelo era incumplido.

No obstante lo anterior, esta Comisión logra verificar que no se incluyó dentro de las prevenciones de la nota de fecha veinte de abril de este año, la prevención relativa al no cumplimiento del formato de Modelo de Declaración Jurada del anexo N° 6 de Las Bases de Licitación Pública, en cuanto a que se omitió mencionar o prevenir el Romano III de dicho Modelo, que dice que la ofertante ha recibido, revisado y que acepta el contenido de la ADENDA N° 1, comprometiéndose a darle estricto y fiel cumplimiento en caso de ser adjudicada y contratada.

Ante lo cual, esta Comisión ha verificado que de folios 00000414 al 00000451, consta la Base de la Licitación Pública en cuestión, bajo el documento denominado INFORMACIÓN E INDICACIONES DEL PROCESO DE COMPRA, que informa el objeto de la licitación, legislación aplicable, facultad del Instituto para aclaración y verificación, entre otros; documento cuyo punto 4.3. es denominado REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, y que dice: “Todas las ofertas deberán respetar y cumplir las siguientes instrucciones:”, el que contiene el sub punto 4.3.5., que, a su vez, dice: “Toda la información requerida por el ISSS podrá ser presentada según los formatos incluidos en el presente

documento o en un formato diferente, siempre y cuando incluya toda la información requerida o las formalidades legales que han sido solicitadas”.

Dentro de esta misma Base de la Licitación Pública consta el Romano II llamado DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, el que en su numeral 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, contiene el sub numeral 2.2., que dice: “Declaración Jurada del Ofertante otorgada ante Notario, (Anexo N°. 6 denominado MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) de conformidad con el Art. 50 y siguientes de la Ley de Notariado en donde se exprese todo lo detallado a continuación:” Y dentro del sub punto 2.2.3, señala que debe decir que: “Que ha recibido del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), los términos de referencia del proceso de compra que se ha mencionado previamente en la presente acta notarial, las respuestas a las consultas de los ofertantes y las Adendas números (en letras) \_\_\_\_\_ (si hubiese), las cuales ha revisado, y acepta expresamente el contenido de tales documentos, comprometiéndose a darles estricto y fiel cumplimiento en caso de ser adjudicado y contratado”. Como parte de este documento, en el anexo número SEIS, según consta de folios 00000359 al 00000361, aparece el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA, que también tiene idéntico contenido al enunciado en la Base de Licitación Pública.

La Base de la Licitación Pública, por lo tanto, ya establecía la obligación de cumplir con el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA, por lo que aun cuando no se realizó prevención en específico al respeto de parte del Instituto, en cuanto a la omisión de incorporar el citado sub punto 2.2.3., resulta evidente que por así expresarlo la Base, este aspecto era obligatorio para todos los ofertantes, quienes debían dar cumplimiento a la presentación en forma completa y oportuna del acta de Declaración Jurada ante Notario, por lo que toda omisión al respecto corre a cargo de la Sociedad recurrente y no es responsabilidad del Instituto.

Cabe mencionar que si bien a la Sociedad recurrente el Instituto no le previno el punto de la ADENDA N° 1 antes mencionado, se observa que dentro de las prevenciones establecidas en la nota de fecha veinte de abril de este año, en los literales “d” y “e”, se le hizo el llamado a la Sociedad ADESAL, S.A. DE C.V., que la nueva acta de Declaración Jurada estuviera elaborada conforme al modelo de Declaración Jurada que acompañaba a la Base de Licitación Pública y que en todo tiempo estuvo a disposición de la Sociedad ofertante.

Esta Comisión ha constatado que la sociedad ADESAL, S.A. DE C.V., presentó para subsanar una segunda declaración jurada otorgada ante notario de fecha veintiuno de abril de este año, la que no cumple con el Romano III del MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA, establecido en la Base de Licitación Pública, por lo que el recurso presentado es improcedente.

En conclusión, de los argumentos expuestos por la recurrente después del análisis que antecede, no son procedentes y, por lo tanto, la adjudicación y declaratoria desierta iniciales se deberán de confirmar.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**1) Confirmar la adjudicación en los siguientes términos:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	VITREBOND LIGHT CURE GLASS IONOMER LINER/BASE	575	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7510	ESTADOS UNIDOS	\$39.5500	575	\$22,741.25
2*	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES, ESTUCHE.	FILTEK Z 250 XT NANO HYBRID UNIVERSAL RESTORATIVE	512	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$44.9400	512	\$23,009.28
3*	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE. JERINGA.	FILTEK Z 350 XT FLOWABLE RESTORATIVE	291	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7032A2	ESTADOS UNIDOS	\$33.9000	291	\$9,864.90

**Y 2) Confirmar la declaratoria desierta de los códigos, según el detalle siguiente:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	432
2	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	400

Contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”** y según el acuerdo de Consejo Directivo **#2021-1306.MAY.**, contenido en el acta N° 3976, de fecha 24 de mayo de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Adesal, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1485.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL LICENCIAD **██████████** **██████████** QUIEN ES GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ADESAL, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **4005076, 4005121 Y 4104088** A FAVOR DE LA **SOCIEDAD 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Y DE LOS CÓDIGOS **DESIERTOS 4002060 Y 4005078**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

EL CONCISO RECURSO DE LA SOCIEDAD ADESAL, S.A. DE C.V., SE FUNDAMENTA EN QUE DICHA SOCIEDAD EVACUÓ EN TIEMPO Y FORMA TODAS LAS PREVENCIÓNES EFECTUADAS DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005, DENOMINADA ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV.

DICHAS PREVENCIÓNES SE REALIZARON A LA SOCIEDAD ADESAL, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE NOTA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE ESTE AÑO, SUSCRITA POR LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, Y CON EL “VISTO BUENO” DE LA JEFE DE UACI, SEGÚN FOLIOS 00001196.

SE HA VERIFICADO POR ESTA COMISIÓN QUE DENTRO DE LA MENCIONADA NOTA CONSTA QUE A LA SOCIEDAD EN ALUSIÓN SE LE HICIERON UN TOTAL DE **SEIS DIFERENTES OBSERVACIONES** DE LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN UN PRIMER MOMENTO JUNTO CON LA OFERTA; OBSERVACIONES QUE FUERON SOBRE LOS SIGUIENTES ERRORES ENCONTRADOS:

- A) ERROR EN LA NUMERACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA;
  - B) ERROR EN EL NOMBRE DEL NOTARIO;
  - C) ERROR PORQUE LA DECLARACIÓN JURADA POSEE ESPACIOS ENTRE SUS PÁRRAFOS Y ADEMÁS PALABRAS UNIDAS, POR LO QUE LA NUEVA DECLARACIÓN JURADA QUE FUERA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD, DEBÍA SER REDACTADA DE FORMA CONTINUA Y SIN ERRORES;
  - D) ERROR POR LA OMISIÓN DE LA PARTE FINAL DEL LITERAL A) EN EL SUB-NUMERAL 2.2.2. Y LITERAL A) **DEL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA QUE FUE PROPORCIONADO;**
  - E) ERROR POR LA OMISIÓN DE LA PARTE FINAL DEL LITERAL B) EN EL SUB-NUMERAL 2.2.2. Y LITERAL B) **DEL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA QUE FUE PROPORCIONADO;**
- Y,



F) ERROR POR EL USO DE UNA PALABRA EQUIVOCADA EN EL LITERAL D) DEL ACTA NOTARIAL.

POR LO QUE, EN RAZÓN DE LA NOTA PREVIAMENTE DESCRITA, ESTA COMISIÓN HA LOGRADO VERIFICAR QUE EL INSTITUTO, POR MEDIO DE LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA SU FUNCIÓN DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA INICIALMENTE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE EFECTUÓ UN TOTAL DE **SEIS PREVENCIONES A DICHA SOCIEDAD** SOBRE EL MISMO DOCUMENTO, DOS DE LAS CUALES (LITERALES “D” Y “E”) ERAN RELATIVAS A LA OMISIÓN DE ATENDER AL CONTENIDO DEL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA QUE DEBÍA SER PRESENTADO, ES DECIR QUE SE LE SEÑALABA QUE ESE MODELO ERA INCUMPLIDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN LOGRA VERIFICAR QUE NO SE INCLUYÓ DENTRO DE LAS PREVENCIONES DE LA NOTA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE ESTE AÑO, LA PREVENCIÓN RELATIVA AL NO CUMPLIMIENTO DEL FORMATO DE MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL ANEXO N° 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO A QUE SE OMITIÓ MENCIONAR O PREVENIR EL ROMANO III DE DICHO MODELO, QUE DICE QUE LA OFERTANTE HA RECIBIDO, REVISADO Y QUE ACEPTA EL CONTENIDO DE LA ADENDA N° 1, COMPROMETIÉNDOSE A DARLE ESTRICTO Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADA Y CONTRATADA.

ANTE LO CUAL, ESTA COMISIÓN HA VERIFICADO QUE DE FOLIOS 00000414 AL 00000451, CONSTA LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN CUESTIÓN, BAJO EL DOCUMENTO DENOMINADO INFORMACIÓN E INDICACIONES DEL PROCESO DE COMPRA, QUE INFORMA EL OBJETO DE LA LICITACIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE, FACULTAD DEL INSTITUTO PARA ACLARACIÓN Y VERIFICACIÓN, ENTRE OTROS; DOCUMENTO CUYO PUNTO 4.3. ES DENOMINADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, Y QUE DICE: “TODAS LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR Y CUMPLIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:”, EL QUE CONTIENE EL SUB PUNTO 4.3.5., QUE, A SU VEZ, DICE: “TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ISSS PODRÁ SER PRESENTADA SEGÚN LOS FORMATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO O EN UN FORMATO DIFERENTE, SIEMPRE Y CUANDO INCLUYA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA O LAS FORMALIDADES LEGALES QUE HAN SIDO SOLICITADAS”.

DENTRO DE ESTA MISMA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTA EL ROMANO II LLAMADO DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, EL QUE EN SU NUMERAL 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTIENE EL SUB NUMERAL 2.2., QUE DICE: “DECLARACIÓN JURADA DEL OFERTANTE OTORGADA ANTE NOTARIO, (ANEXO N°. 6 DENOMINADO MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) DE

CONFORMIDAD CON EL ART. 50 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE NOTARIADO EN DONDE SE EXPRESE TODO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:” Y DENTRO DEL SUB PUNTO 2.2.3. SEÑALA QUE DEBE DECIR QUE: “QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA QUE SE HA MENCIONADO PREVIAMENTE EN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LOS OFERTANTES Y LAS ADENDAS NÚMEROS (EN LETRAS) \_\_\_\_\_ (SI HUBIESE), LAS CUALES HA REVISADO, Y ACEPTA EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE TALES DOCUMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A DARLES ESTRICTO Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO”. COMO PARTE DE ESTE DOCUMENTO, EN EL ANEXO NÚMERO SEIS, SEGÚN CONSTA DE FOLIOS 00000359 AL 00000361, APARECE EL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA, QUE TAMBIÉN TIENE IDÉNTICO CONTENIDO AL ENUNCIADO EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA.

LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO TANTO, YA ESTABLECÍA LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA, POR LO QUE AUN CUANDO NO SE REALIZÓ PREVENCIÓN EN ESPECÍFICO AL RESPETO DE PARTE DEL INSTITUTO, EN CUANTO A LA OMISIÓN DE INCORPORAR EL CITADO SUB PUNTO 2.2.3., RESULTA EVIDENTE QUE POR ASÍ EXPRESARLO LA BASE, ESTE ASPECTO ERA OBLIGATORIO PARA TODOS LOS OFERTANTES, QUIENES DEBÍAN DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN EN FORMA COMPLETA Y OPORTUNA DEL ACTA DE DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO, POR LO QUE TODO OMISIÓN AL RESPECTO CORRE A CARGO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE Y NO ES RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

CABE MENCIONAR QUE SI BIEN A LA SOCIEDAD RECURRENTE EL INSTITUTO NO LE PREVINO EL PUNTO DE LA ADENDA N° 1 ANTES MENCIONADO, SE OBSERVA QUE DENTRO DE LAS PREVENCIÓNES ESTABLECIDAS EN LA NOTA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE ESTE AÑO, EN LOS LITERALES “D” Y “E”, SE LE HIZO EL LLAMADO A LA SOCIEDAD ADESAL, S.A. DE C.V., QUE LA NUEVA ACTA DE DECLARACIÓN JURADA ESTUVIERA ELABORADA CONFORME AL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA QUE ACOMPAÑABA A LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Y QUE EN TODO TIEMPO ESTUVO A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD OFERTANTE.

ESTA COMISIÓN HA CONSTATADO QUE LA SOCIEDAD ADESAL, S.A. DE C.V., PRESENTÓ PARA SUBSANAR UNA SEGUNDA DECLARACIÓN JURADA OTORGADA ANTE NOTARIO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE ESTE AÑO, LA QUE NO CUMPLE CON EL ROMANO III DEL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA,

ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE EL RECURSO PRESENTADO ES IMPROCEDENTE.

EN CONCLUSIÓN, DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE DESPUÉS DEL ANÁLISIS QUE ANTECEDE, NO SON PROCEDENTES Y, POR LO TANTO, LA ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DESIERTA INICIALES SE DEBERÁN DE CONFIRMAR.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**A) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	VITREBOND LIGHT CURE GLASS IONOMER LINER/BASE	575	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7510	ESTADOS UNIDOS	\$39.5500	575	\$22,741.25
2*	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE.	FILTEK Z 250 XT NANO HYBRID UNIVERSAL RESTORATIVE	512	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$44.9400	512	\$23,009.28
3*	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE. JERINGA.	FILTEK Z 350 XT FLOWABLE RESTORATIVE	291	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7032A2	ESTADOS UNIDOS	\$33.9000	291	\$9,864.90

**Y B) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	432
2	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	400

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV” Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1306.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	VITREBOND LIGHT CURE GLASS IONOMER LINER/BASE	575	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7510	ESTADOS UNIDOS	\$39.5500	575	\$22,741.25
2*	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE.	FILTEK Z 250 XT NANO HYBRID UNIVERSAL RESTORATIVE	512	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$44.9400	512	\$23,009.28
3*	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE. JERINGA.	FILTEK Z 350 XT FLOWABLE RESTORATIVE	291	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7032A2	ESTADOS UNIDOS	\$33.9000	291	\$9,864.90

2°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	432
2	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	400

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**” Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1306.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 11 DE JUNIO DE 2021 – 11:50 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**7.1.1. Informe referente a: “Examen Especial por Revisión de Cuentas Contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiero Institucional; presentó el informe referente a: **Examen Especial por Revisión de Cuentas Contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020**, el cual consistió en evaluar el control interno financiero y el proceso contable de acuerdo con Normas de Contabilidad Gubernamental, Leyes, Reglamentos y Normativa Interna Aplicable. Durante la presentación dio a conocer: Introducción, objetivo, alcance; evaluando el control interno y el proceso transaccional contable de las cuentas siguientes:

- ✓ Disponibilidades.
- ✓ Anticipos de Fondos.
- ✓ Inversiones Temporales.
- ✓ Inversiones en Bienes de Uso.
- ✓ Inversiones en Bienes Privativos.
- ✓ Gastos Previsionales.
- ✓ Gastos en Personal.
- ✓ Gastos en Bienes de Consumos y Servicios:
  - Mantenimiento y Reparación de Equipo Médico Quirúrgico.
  - Mantenimiento y Reparación Edificios y Locales.
  - Arrendamientos de Maquinaria y Equipo.
  - Arrendamientos Edificios y Locales
  - Servicios Médicos (Especialistas y Turnos).
  - Consultoría, Estudios e Investigaciones Diversas.
- ✓ Ingresos por Seguridad Social.

Así mismo, El relator dijo, que el licenciado Barahona Escoto detalló ampliamente los subgrupos de cuentas examinados; como resultado de la revisión, informó que no se identificaron incumplimientos u otras situaciones que requieran ser reportadas como hallazgos. Sin embargo, durante el desarrollo del trabajo, identificaron 57 condiciones de menor importancia, las cuales fueron reportadas en la fase de ejecución de la auditoría y corregidas por los auditados. Así mismo, se reportaron en carta de gerencia a la Administración 5 situaciones menores, para que establezcan las medidas correspondientes y evitar que se conviertan en hallazgo a futuro; para finalizar, el licenciado Barahona Escoto detalló nueve conclusiones generales.

Finalmente, el relator informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración el informe sobre: “Examen Especial por Revisión de Cuentas Contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del

01 de julio al 31 de diciembre de 2020”, el cual se dio por recibido con 5 votos a favor, con la observación realizada por la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, de la cual la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna tomó nota.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a “Examen Especial por Revisión de Cuentas Contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1486.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME **EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE CON BASE A LA INFORMACIÓN EXAMINADA, NO SE IDENTIFICARON INCUMPLIMIENTOS U OTRAS SITUACIONES RELEVANTES QUE REQUIERAN SER REPORTADAS COMO HALLAZGOS; SIN EMBARGO, SE IDENTIFICARON CINCO CONDICIONES DE MENOR IMPORTANCIA QUE FUERON REPORTADAS EN CARTA DE GERENCIA A LOS AUDITADOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN HALLAZGO A FUTURO; ASIMISMO, SE CONCLUYE QUE: 1) LAS DISPONIBILIDADES POR **VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$26,096,005.50)** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE PRESENTADAS Y CONCILIADAS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA CONTABLE GUBERNAMENTAL Y EL CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PERMITE QUE LOS RECURSOS COLECTADOS HAYAN SIDO INGRESADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL ISSS EN FORMA OPORTUNA; 2) LOS

ANTICIPOS DE FONDOS POR **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$7,960,192.51)** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, INTEGRADOS POR ANTICIPOS A EMPLEADOS POR **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$94,105.77)**, ANTICIPOS POR SERVICIOS EN **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US\$2,986,199.02)**, ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$3,962,637.72)** Y ANTICIPOS A PROVEEDORES POR **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$917,250.00)**, SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE PRESENTADAS, Y LAS LIQUIDACIONES CONTABILIZADAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020, FUERON DOCUMENTADAS Y AUTORIZADOS POR EL NIVEL PERTINENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES; 3) LAS INVERSIONES TEMPORALES POR **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$226,456,575.55)**, CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE EXISTENCIA, PROPIEDAD, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE REGISTROS AUXILIARES APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA PERMITEN CONSTATAR UN ADECUADO CONTROL Y RESGUARDO DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO DEL ISSS, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA. EL FONDO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$108,486,672.80)**, PARA LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE 2020 CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE, LOS SALDOS DE RECAUDACIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, CONCILIA CON LAS VARIACIONES MENSUALES DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO CLASIFICADO COMO RESERVA DE FONDO DE INVERSIÓN; 4) LOS BIENES REGISTRADOS EN INVERSIONES EN BIENES DE USO POR **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$208,888,542.10)** AL 31/12/2020, EXISTEN Y ESTÁN AL SERVICIO DEL ISSS

SEGÚN INSPECCIÓN SELECTIVA REALIZADAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020, LAS ADQUISICIONES FUERON CONTABILIZADAS, DOCUMENTADAS Y AUTORIZADAS POR EL NIVEL PERTINENTE, LAS BAJAS POR DESCARTES DE BIENES MUEBLES HAN SIDO DOCUMENTADAS ADECUADAMENTE Y REGISTRADAS EN EL MÓDULO DE ACTIVO FIJO, LOS BIENES MUEBLES ENTREGADOS AL MINSAL PARA EL HOSPITAL CIFCO (HOY HOSPITAL EL SALVADOR), SE HAN CONTABILIZADO COMO CUENTAS POR COBRAR **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$9,405,151.32)**, RESPALDADOS CON ACTAS DE ENTREGA FIRMADAS POR EL ISSS Y RECIBIDO POR EL MINSAL. ASIMISMO, LA DEPRECIACIÓN SE ESTÁ APLICANDO CONSISTENTEMENTE BAJO EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA CONTABLE GUBERNAMENTAL; 5) LAS INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS POR **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$96,388,967.74)** AL 31/12/2020, SE ENCUENTRAN RESPALDADAS CON LAS INTEGRACIONES DE LOS PROYECTOS Y DE JULIO A DICIEMBRE PRESENTARON CAPITALIZACIÓN POR **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$153,678.94)**, LAS CUALES, HAN SIDO ADECUADAMENTE CONTABILIZADOS, SOPORTADOS Y AUTORIZADAS, NO OBSTANTE, EL SALDO A DICIEMBRE DE 2020, INCLUYE VALORES ANTIGUOS POR **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$1,242,378.38)** DE PROYECTOS (DISEÑOS Y EJECUCIONES) SIN MOVIMIENTOS CON MÁS DE 3 AÑOS, LOS CUALES DEBEN SER ANALIZADOS PARA DETERMINAR SI LOS MISMOS, CONTINUARAN CON SU EJECUCIÓN O DEBAN SER LIQUIDADOS. ESTA SITUACIÓN FUE REPORTADA EN CARTA DE GERENCIA; 6) LOS GASTOS PREVISIONALES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020 POR **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$32,845,591.20)**, FUERON TRASLADOS DE FORMA ÍNTEGRA DE LOS SISTEMAS FÉNIX (AUXILIOS DE SEPELIOS Y PENSIONES) Y DEL SISTEMA MASSU (SUBSIDIOS), PARA SU CONTABILIZACIÓN AL SISTEMA SAFISSS, POR TANTO, CUMPLEN CON EL PRINCIPIO CONTABLE DEL DEVENGADO, Y EL CONTROL INTERNO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LOS MISMOS, EFECTUÁNDOSE EN APEGO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES APLICABLES AL ISSS; 7) LOS GASTOS EN PERSONAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020 ASCENDIERON A **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y**



**CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$159,935,206.52)**, ESTE GRUPO DE CUENTAS ES ALIMENTADO POR LOS SUELDOS, PRESTACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES PROCESADOS EN EL SISTEMA SIRHI Y TRASLADADOS A LA CONTABILIDAD DEL SAFISS, SIN EMBARGO, EN EL SALDO CONTABLE SE INCLUYE UN MONTO DE UN **MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$1,596,385.88)**, REGISTRADO ERRÓNEAMENTE POR DUPLICIDAD EN LAS CUENTAS CONTABLES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS Y APORTES PATRONALES; NO OBSTANTE, ESTA DUPLICIDAD NO GENERÓ PAGOS RELACIONADOS Y/O SALIDA DE EFECTIVO, ÚNICAMENTE ORIGINÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS GASTOS EN PERSONAL Y ACREEDORES FINANCIEROS, QUEDARAN INCREMENTADOS EN UN **MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$1,596,385.88)** Y EL RESULTADO DEL EJERCICIO DISMINUIDO EN ESE MISMO MONTO. ESTA SITUACIÓN FUE AJUSTADA POR LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD AL CIERRE DE MAYO DE 2021 (PARTIDA CONTABLE # 2600001473); **8) LOS GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020 POR TRECE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$13,046,040.87)**, PARA LAS CUENTAS DE: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO”, “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDIFICIOS Y LOCALES”, “ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO”, “ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y LOCALES”, “SERVICIOS MÉDICOS (ESPECIALISTAS Y TURNOS)”, “CONSULTORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS”, SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE CONTABILIZADOS SEGÚN SU NATURALEZA, DOCUMENTADOS Y AUTORIZADOS POR EL NIVEL PERTINENTE; **9) LOS INGRESOS POR SEGURIDAD SOCIAL POR COTIZACIONES OBRERO-PATRONAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020 POR DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$288,284,649.69)**, SE HAN CONTABILIZADO DE CONFORMIDAD A SU NATURALEZA Y CLASE DE DOCUMENTO CONTABLE Y CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO CONTABLE DEL DEVENGADO, POR LO QUE, LO FACTURADO EN LA BASE DE OVISSS-MORE SE INTEGRÓ MENSUALMENTE A LA CONTABILIDAD EN EL SAFISS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 15 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**7.2.1** Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de **aprobación de la Contratación Directa N° 4G21000009**, denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, por las causales establecidas en las letras e) y f) del art. 72 LACAP y **aprobación de los aspectos generales respectivos**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, realizó la presentación de la justificación y necesidad así como el presupuesto de la **Contratación Directa N° 4G21000009**, denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, por las causales establecidas en las letras e) y f) del art. 72 de la LACAP; dando a conocer el presupuesto que es por un valor de **\$273,538.28**, así como el objetivo que es proporcionar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para dar soporte técnico a los diferentes tipos de ascensores: camillero, pasajero y de carga, ubicados en diferentes dependencias del ISSS, con el objeto de mantener en buen estado de funcionamiento estos equipos. La valoración del riesgo es porque hasta la fecha no se tiene contrato de mantenimiento vigente para 28 códigos, 6 códigos declarados desiertos por primera vez y 22 códigos declarados desiertos por segunda vez consecutiva, por lo que se necesita se contrate el servicio. Dio a conocer los antecedentes de cómo fueron declarados desiertos los códigos en licitaciones anteriores; como se determinaron los precios y presupuesto; los códigos a gestionar; que la cobertura para esta necesidad es de doce meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio desde junio a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de enero a mayo 2022.

**ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** Las cantidades a comprar, han sido determinadas y validadas por Sección de Equipos Generales, de la División Servicios de Apoyo.

Resumen de códigos incluidos para trámite de 28 códigos:

ETIQUETAS DE FILA	CUENTA DE DESCRIPCIÓN
Variación (+/-) 0-10%	7
Variación (+/-) 11-25%	7
Variación Mayor (+/-) al 50%	11
Variación (+/-) 26-50%	3

**Total general**

**28**

También relató, que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la **Contratación Directa N° 4G21000009**, denominada: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, por las causales establecidas en las letras e) y f) del art. 72 LACAP y aprobación de los aspectos generales respectivos. Para lo cual, dio a conocer la base legal, que el presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo 2021 es por un monto de \$159,564.00 y el presupuesto preliminar de mantenimiento preventivo y correctivo para el 2022 es por un monto de \$113,974,28, haciendo un monto total de **\$273,538.28**, que la fecha probable de contratación es agosto de 2021, así mismo dio a conocer en detalle que los códigos incluidos son veintiocho (28), que la dependencia solicitante es el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipo, también detalló las dependencias usuarias, el nombre de las 8 sociedades que se invitarán a participar, las formas de ofertar, orden de inicio, lugar de entrega, vigencia del contrato, nombramiento del administrador del contrato, garantía que se requiere, forma de pago, tiempos aproximados y los nombre de los responsables de la elaboración de los aspectos generales de la contratación.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la presentación de justificación, presupuesto, solicitud de aprobación de la Contratación Directa N° 4G21000009; y aprobación de los aspectos generales respectivos. La cual fue aprobada con 4 votos a favor, con la recomendación de modificar el primer ordinal del proyecto de acuerdo, de lo cual tomó debida nota la Administración.

El licenciado Martínez Portillo informó que consta en el acta, el proyecto de acuerdo en el que han separado los códigos que son por calificativo de urgencia, de los que fueron declarados desiertos por segunda vez, según los ordinales 1° y 2°.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4G21000009; los cuales fueron aprobados con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1487.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y SOLICITUD DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y CON PRESUPUESTO 2020 Y PRELIMINAR 2021; Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y BASADO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72, LITERAL F) PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ: 110804376, 110804377, 110804378, 110804381, 110804382, 110804383, 110804384, 110804385, 110804386, 110804387, 110804391, 110804392, 110804393, 110804397, 110804398, 110804399, 110804400, 110804401, 110804402, 110804403, 110804429, 110804438, Y ARTÍCULO 72, LITERAL E) Y ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) PARA LOS CÓDIGOS 110804373, 110804374, 110804375, 110804389, 110804390, 110804404 Y ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), Y EN RAZÓN DE:

ENTRE LOS AÑOS 2019 Y 2020 SE HAN DECLARADO DESIERTOS 22 CÓDIGOS, EN DOS LICITACIONES PÚBLICAS: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000090** DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO #2019-1489.AGO, ACTA 3853, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019 Y **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000071** DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO #2020-2316.DIC, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, Y PARA LOS CÓDIGOS: 110804373, 110804374, 110804375, 110804389, 110804390, 110804404 QUE SE TRAMITAN BAJO LA MOTIVACIÓN DE URGENCIA.

“SE HA PRESENTADO NECESIDAD URGENTE PARA CUBRIR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES INSTITUCIONALES EN 6 CÓDIGOS QUE FUERON INCLUIDOS EN LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000071 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, PERO QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS POR PRIMERA OCASIÓN. LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES A NIVEL NACIONAL CORRESPONDE A LOS 28 CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA MISMA LICITACIÓN PÚBLICA, DE LOS CUALES 22 DE ELLOS QUEDARON DESIERTOS POR SEGUNDA OCASIÓN Y COMO CONSECUENCIA SU

TRÁMITE DE COMPRA CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (POR HABERSE DECLARADO 2 VECES DESIERTOS).

POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO:

**A.** QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE VERTICAL QUE REQUIERE MANTENIMIENTO MENSUAL, SE BRINDA EN 7 CENTROS DE ATENCIÓN EN DONDE ES IMPORTANTE E IMPRESCINDIBLE, DEBIDO A QUE LOS EDIFICIOS CUENTAN CON DOS NIVELES O MÁS.

**B.** LOS 21 ASCENSORES SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1°. DE MAYO, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, HOSPITAL POLICLINICO ARCE, U.M. SOYAPANGO, U. M. ILOPANGO Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, DONDE SE ATIENDE PACIENTES ADULTOS MAYORES, EMBARAZADAS, NIÑOS, Y PACIENTES QUE EN GENERAL REQUIEREN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

**C.** LOS ASCENSORES DEBEN DE ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO PARA LOS DERECHOHABIENTES Y VISITANTES QUE LOS UTILIZAN A DIARIO, EN ESPECIAL PARA PACIENTES INGRESADOS QUE UTILIZAN CAMILLAS A LA VEZ PACIENTES EN SILLA DE RUEDAS, O QUE POR SU ESTADO DE SALUD NO PUEDEN SUBIR O BAJAR GRADAS Y PACIENTES DE LA TERCERA EDAD QUE SE LES IMPOSIBILITA LA MOVILIZACIÓN Y REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE URGENCIA QUE SE DA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL CONTROL OPORTUNO DE SU TRATAMIENTO, TODOS ELLOS REQUIEREN EL USO DE ASCENSORES TIPO PASAJERO O ASCENSORES TIPO CAMILLERO QUE NO TENGAN FALLA DE USO PARA CUMPLIR SU FUNCIÓN Y ASÍ GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES.

SE DEBE DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL PERIODO DE 12 MESES PARA QUE CUBRA EL MISMO PERÍODO DE TIEMPO DE LOS RESTANTES 22 CÓDIGOS QUE SE TRAMITARAN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR DOS VECES DESIERTA UNA LICITACIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CONTEXTO RESULTA DE SUMA URGENCIA E IMPORTANCIA QUE EL INSTITUTO TRAMITE A COMPRA LOS 6 CÓDIGOS ANTES DETALLADOS, QUE URGEN GESTIONAR, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$ 118,939.59: PARA LO CUAL SE SOLICITA LA DECLARATORIA DE URGENCIA A EFECTO DE ADQUIRIR DE FORMA URGENTE EL SERVICIO, POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

- EL TRÁMITE DEL SERVICIO DE LOS 6 CÓDIGOS AMPARA EL MANTENIMIENTO DE 21 EQUIPOS DE ASCENSORES (TRANSPORTE VERTICAL), UBICADOS EN VARIAS

DEPENDENCIAS DEL ISSS: HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS, QUE NECESITAN SERVICIOS MENSUALES DE MANTENIMIENTO Y NO SE HA LOGRADO TENER UN SERVICIO CONTINUO A LA FECHA, LOS EQUIPOS ESTÁN PRESENTANDO PROBLEMAS DE OPERACIÓN DEBIDO AL USO CONSTANTE QUE SE LES DA A DIARIO Y AL PASO DEL TIEMPO.

- A LA FECHA NO SE TIENE CONTRATO DE MANTENIMIENTO VIGENTE Y CADA CENTRO DE ATENCIÓN ESTÁ REALIZANDO GESTIONES LOCALES DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MANL, CONFORME SURGEN LAS NECESIDADES PARA QUE LOS EQUIPOS ESTÉN FUNCIONANDO EN BUEN ESTADO Y SE EVITEN RIESGOS A DERECHOHABIENTES Y USUARIOS EN GENERAL.

POR LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE SE TRAMITEN LOS CÓDIGOS A LA BREVEDAD POSIBLE.

LAS CONSECUENCIAS POR LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PUDIERAN IMPLICAR:

1. LOS ASCENSORES FALLEN Y NO FUNCIONEN POR UN TIEMPO, LIMITANDO A LOS USUARIOS DE LA TERCERA EDAD O PACIENTES CON PROBLEMAS PARA MOVILIZARSE A QUE NO PUEDAN DESPLAZARSE DE UN NIVEL A OTRO EN CADA EDIFICIO.

2. LOS ASCENSORES SE VAYAN DETERIORANDO DEBIDO A QUE NO TIENEN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ADECUADO”. –FUENTE: MEMORANDO JUSTIFICACIÓN DECLARATORIA DE URGENCIA-.

“EL PERÍODO DE COBERTURA PARA ESTA NECESIDAD ES DE DOCE MESES.

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN DOS PERÍODOS FISCALES, A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES: 2021 – 2022, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 (SE ADJUNTA COPIA) QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURIDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ

HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES

(LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN APROVISIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE ESE CONTRATO UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL”. –FUENTE DPYMS.-

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009**, DENOMINADA: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR LA URGENCIA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009** DENOMINADA: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, PARA LOS CÓDIGOS 110804373, 110804374, 110804375, 110804389, 110804390, 110804404 DEBIDO A QUE SE HA PRESENTADO NECESIDAD URGENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES INSTITUCIONALES EN 6 CÓDIGOS QUE FUERON INCLUIDOS EN LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000071 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, PERO QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS. LOS ASCENSORES DEBEN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA SEGURIDAD DE LOS DERECHOHABIENTES Y VISITANTES QUE LOS UTILIZAN A DIARIO, EN ESPECIAL PARA LOS PACIENTES INGRESADOS QUE UTILIZAN CAMILLAS, A LA VEZ PACIENTES EN SILLA DE RUEDAS, O QUE POR SU ESTADO DE SALUD NO PUEDEN SUBIR O BAJAR GRADAS Y PACIENTES DE LA TERCERA EDAD QUE SE LES IMPOSIBILITA LA MOVILIZACIÓN Y REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE URGENCIA. A LA FECHA NO SE TIENE CONTRATO DE MANTENIMIENTO VIGENTE Y CADA CENTRO DE ATENCIÓN ESTÁ REALIZANDO GESTIONES LOCALES DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MANL, CONFORME SURGEN LAS NECESIDADES PARA QUE LOS EQUIPOS ESTÉN FUNCIONANDO EN BUEN ESTADO Y SE EVITEN RIESGOS A DERECHOHABIENTES Y USUARIOS EN GENERAL. LO ANTERIOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, LITERAL E) Y ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECEN: ART. 72.- *“LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES”*: LITERAL: *“E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”*; Y *“ART. 73.- CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ*



*EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEAN NOMBRADOS PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS”; 2°) **CONTRATAR DE FORMA DIRECTA VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN DOS LICITACIONES PÚBLICAS: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000090 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO #2019-1489.AGO, ACTA 3853, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019 Y LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000071 DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO #2020-2316.DIC, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SEGÚN DETALLE: 110804376, 110804377, 110804378, 110804381, 110804382, 110804383, 110804384, 110804385, 110804386, 110804387, 110804391, 110804392, 110804393, 110804397, 110804398, 110804399, 110804400, 110804401, 110804402, 110804403, 110804429, 110804438 DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72, LITERAL F), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA” ART. 72.- “LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES”: “F) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO”; 3°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA***

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009** DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SEGÚN ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 5°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 6°) AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES SIGUIENTES: INNOVATION LIFT, S.A. DE C.V.; SOLPRO, S.A. DE C.V.; SERVICIOS INDUSTRIALES, AUTOMATIZACIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.; ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.; THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUC. EL SALVADOR); TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.; ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; LAS SOCIEDADES, ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; CON BASES EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) QUE ESTABLECE “*EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO*”; 7°) PUBLICAR EN EL SITIO WEB DE**

COMPRASAL LA RESOLUCIÓN RAZONADA Y LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.2.2.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G21000039**, denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, dio a conocer la justificación y presupuesto de la **Licitación Pública N° 2G21000039**, denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; manifestando que se ha planificado la contratación del proceso en mención en el cual se incluye la necesidad consolidada a nivel nacional, el objetivo es dotar a las dependencias y/o centros de atención del ISSS, de equipo de aire acondicionado, para lo cual se proyecta la adquisición de 217, de los cuales 180 serán mini split y 37 central, los cuales serán distribuidos en 51 y 13 lugares de trabajo, respectivamente, con lo cual se busca mejorar los ambientes de confort y climatización. Agregó que se necesita hacer renovación de equipo por los repuestos, y los inconvenientes que los equipos ocasionan a los centros de atención. Valoración del riesgo de abastecimiento: el reemplazo de 116 equipos de aire acondicionado que, presentan un desempeño ineficiente por haber cumplido su vida útil de trabajo es una obligación debido a que usan refrigerante no ecológico, contribuyendo de esta manera a la contaminación ambiental, recurrentemente presentan fallas técnicas, consumen más energía eléctrica. La evaluación y validación de la necesidad, ha permitido identificar que además del reemplazo de 116 equipos de aire acondicionado, es necesaria la adquisición de 101 más, como nueva necesidad, totalizando 217. Al disponer de equipos que cumplan con las características tecnológicas y capacidad requerida se sustituirán equipos que ya cumplieron su vida útil y se instalarán equipos en áreas que actualmente lo requieran. Además, presentó los antecedentes; los precios y presupuesto conforme al siguiente detalle:

<b>Tipo de Precio según Informe OIM</b>	<b>Cantidad de Códigos</b>	<b>Monto</b>
Precio mínimo	6.00	\$ 543,968.48
Precio Máximo	4.00	\$ 148,605.30
Precio medio	1.00	\$ 37,434.98
<b>Total general</b>	<b>11.00</b>	<b>\$ 730,008.76</b>

Por otra parte, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la Base de la **Licitación Pública N° 2G21000039**, denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, informó que, la asignación presupuestaria es por \$730,008.76, con una fecha

probable de adjudicación en septiembre 2021, los códigos solicitados son 11, la dependencia solicitante es la Sección Equipos Generales División de Servicios de Apoyo, así mismo, detalló los aspectos más relevantes que conforman dicha base: las formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, nombramiento del administrador del contrato, garantías requeridas y forma de pago; así mismo, detalló el nombre de los que elaboraron la base de licitación y las fechas estimadas del proceso.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la base para la Licitación Pública N° 2G21000039, la cual fue respaldada con 4 votos a favor, con la condición que se agregue a la justificación lo solicitado por los miembros de la comisión de trabajo, de lo cual, tomó debida nota la Administración.

El licenciado Martínez Portillo informó que DPYMS remitió a Secretaría General la ampliación del informe, el cual contiene la información solicitada en la comisión de trabajo. El informe fue remitido de la División de Servicios de Apoyo a la DPYMS. Como parte de los antecedentes se menciona que: *“El cumplimiento de este objetivo, permitirá mantener el adecuado funcionamiento y provisión de servicios, logrando alcanzar temperaturas de confort, contribuyendo a la atención directa de los pacientes, así como el cuidado de los bienes (equipos médicos y no médicos) y la climatización de diferentes servicios y áreas de medicamentos”*. También se menciona las consideraciones para cálculos de los beneficios económicos (retorno de inversión y ambientales), dijo que es en lo que tenía interés la comisión de trabajo, en las que detallan: i) *El ahorro energético y las toneladas de CO<sub>2</sub> que se dejarán de emitir por la medida de Eficiencia Energética a implementar.* ii) *Cantidades y Precios unitarios estimados en cada código de los equipos de aire acondicionado a sustituir.* iii) *Factor de emisión de dióxido de carbono: 0.6906 TCO<sub>2</sub>/MWh. Costo de la energía Eléctrica: \$0.13 KWh.* iiiii) *Consumo de energía de equipos actuales”*.

También mostró, cuadro comparativo de beneficios económicos en relación a los equipos a adquirir y los que serían sustituidos. Las conclusiones son: *“I) Considerando el ahorro total estimado del orden de \$131,706.77; al compararlo con la inversión de \$431,710.96; se confirma que se obtendría un retorno en 3 años (Aproximadamente 39 meses). II) Tomando en cuenta el impacto del ahorro energético y las toneladas de CO<sub>2</sub> que se dejaran de emitir por la medida de Eficiencia Energética a implementar será del orden de los 699.06”*.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G21000039, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1488.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039 DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**” Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE CORRESPONDIENTE PRESENTADA POR DPYMS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DENOMINADO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD CONSOLIDADA A NIVEL NACIONAL. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO PERMITIRÁ MANTENER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS, LOGRANDO ALCANZAR TEMPERATURAS DE CONFORT, CONTRIBUYENDO A LA ATENCIÓN DIRECTA DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EL CUIDADO DE LOS BIENES (EQUIPOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS) Y LA CLIMATIZACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS Y ÁREAS DE MEDICAMENTOS”; DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039 DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039 DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039 DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE**

**EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, REFERENTE A LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G21000041, denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, AMBULANCIAS Y OTROS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”. (Punto retirado)**

El relator de la comisión informó que la solicitud de aprobación de la Base para la **Licitación Pública N° 2G21000041, denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, AMBULANCIAS Y OTROS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**, fue retirado debido a que la comisión de trabajo lo discutió ampliamente y encontraron que había bastantes elementos que podían ser mejorados y que debían ser presentados para conocimiento del Consejo, debido a lo anterior la comisión de trabajo retiró el punto para que sea presentado más adelante con las condiciones que fueron solicitadas

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**7.2.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G21000044, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

El relator de comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, dio a conocer la justificación y presupuesto de la **Licitación Pública N° 2G21000044, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES**

**DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, con el fin de brindar una comunicación continua de datos entre 98 dependencias institucionales a nivel nacional (Incluida UPISSS) y la Torre Administrativa, lo que permite que cada uno de los equipos informáticos de las dependencias tengan comunicación con los servidores de datos, teniendo acceso a los servicios y sistemas informáticos administrativos y de salud que en dichos servidores se administran los datos de sistemas tales como: Agenda Médica Centralizada, Emergencia Centralizada, Consulta Externa, Laboratorio Clínico Centralizado, Módulo de Recaudaciones, Módulo de Afiliación, Web de Impacto (Validación de derecho), Registro de Cáncer, Modulo de recaudaciones, acreditación de derechos, subsidios, auxilio de sepelio, SAFISSS, Dr. ISSS, los cuales sirven para una mejor atención a los derechohabientes. Brindar acceso a los diferentes servicios informáticos como son: correo electrónico, Internet, acceso a recursos compartidos, pagina Web, portales de APS, CDI (Recursos humanos, Atención a usuarios, Hospitalización), en servidores institucionales. Valoración del riesgo de abastecimiento la cobertura del servicio de enlaces dedicados por más de 6 meses.

Así mismo, el relator dijo que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la base de la **Licitación Pública N° 2G21000044, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”; con una asignación presupuestaria para el 2021 de \$55,442.50, y con un presupuesto preliminar para el 2022 de \$584,557.46 (cobertura 9 meses). Durante la presentación detalló los aspectos más relevantes contenidos en las bases de la licitación pública en referencia, entre los cuales están: presupuesto; fecha probable de adjudicación; códigos solicitados; dependencia solicitante; Formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; orden de inicio; garantías requeridas; y forma de pago; así mismo, detalló el nombre de quienes elaboraron la base de licitación; nombramiento de administrador de contrato; y fechas estimadas del proceso.

El licenciado Martínez Avendaño consultó si en esta misma contratación separaron las compras, unos códigos se irán por Bolpros y los otros códigos serán por licitación pública.

El Montoya Argüello explicó que hubo un proceso que fue por Bolpros en la cual se dio un ahorro en cuestiones de comunicaciones de \$150 mil dólares, entonces ahora con este proceso es que preguntaron por qué no iba por Bolpros; recordó que consultó si estaban comprando experiencia y la respuesta fue, sí, siendo la única razón para sacarlo a licitación pública para comparar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G21000044; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1489.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2021 Y PRELIMINAR 2022, LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “BRINDAR UNA COMUNICACIÓN DE DATOS CONTINUA ENTRE 98 DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL (INCLUIDA UPISSS) Y LA TORRE ADMINISTRATIVA, LO QUE PERMITE QUE CADA UNO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DEPENDENCIAS TENGAN COMUNICACIÓN CON LOS SERVIDORES DE DATOS, TENIENDO ACCESO A LOS SERVICIOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD QUE EN DICHS SERVIDORES SE ALOJAN COMO LO SON: **AGENDA MÉDICA CENTRALIZADA, EMERGENCIA CENTRALIZADA, CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO CLÍNICO CENTRALIZADO, MÓDULO DE RECAUDACIONES, MÓDULO DE AFILIACIÓN, WEB DE IMPACTO (VALIDACIÓN DE DERECHO), REGISTRO DE CÁNCER, MODULO DE RECAUDACIONES, ACREDITACIÓN DE DERECHOS, SUBSIDIOS, AUXILIO DE SEPELIO, SAFISSS, DR. ISSS,** LOS CUALES SIRVEN PARA UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES.

BRINDAR ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS INFORMÁTICOS QUE SON UTILIZADOS DIARIAMENTE POR LOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES QUE AYUDAN A BRINDAR ATENCIÓN A NUESTROS DERECHOHABIENTES, DENTRO DE LOS CUALES SE PUEDE MENCIONAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET, ACCESO A RECURSOS COMPARTIDOS, PAGINA WEB, PORTALES DE APS, CDI (RECURSOS HUMANOS, ATENCIÓN A USUARIOS, HOSPITALIZACIÓN) ALOJADOS EN SERVIDORES INSTITUCIONALES.

BRINDAR UNA COMUNICACIÓN CONTINUA ENTRE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y LOS SERVIDORES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA, ACTUALIZANDO Y VALIDANDO LOS EQUIPOS CON LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES QUE AYUDAN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPUTADORAS, COMO LO SON LAS ACTUALIZACIONES DE ANTIVIRUS, EL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN DE LA RED (ACTIVE DIRECTORY) Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO REMOTO.



TENER UN ENLACE SECUNDARIO DE CONTINGENCIA EN CASOS QUE FALLE EL PRINCIPAL.”. EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN DOS PERÍODOS FISCALES, HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A "RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES); EN EL CUAL SE DESCRIBE QUE: LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES, CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBA REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2). “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”; “...CONSECUENTEMENTE EL ART. 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIO. ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: "CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.” ... (FUENTE: DPYMS).

DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA:”...2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS

O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DESPUÉS DE CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000044 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000044 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000044 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.2.5. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso compra Mercado Bursátil N° 7G21000023, denominado: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS”.**

El relator de comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de modalidad de compra y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000023**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS”**, con el objetivo de adquirir equipo informático para suplir necesidades de áreas de salud y administrativa a nivel nacional y poder contar con un parque tecnológico moderno y actualizado, sustituyendo equipo obsoleto del ISSS y UPISSS; y además, atender necesidades de requerimiento de equipo para la implementación de proyectos de sistemas e información en áreas de salud tales como: Expediente Electrónico, Sistema Radiología e Imágenes, Sistema de Agenda de Terapias de Rehabilitación, Sistema NEVUS-Modulo de Citología. Mejorar la infraestructura tecnológica de comunicación de los centros de atención y dependencias administrativas con la dotación de Servidores y switches con tecnología de punta para alcanzar mejores tiempos de respuesta y rendimiento de los sistemas y servicios que brinda la División Desarrollo de TIC. Proporcionar un equipo robusto de alta capacidad de almacenamiento, el cual es necesario en el Servicio de Neurología del Hospital Policlínico Arce, y será usado para almacenar estudios prolongados del sueño y Electroencefalográficos prolongados para el almacenamiento de estudios del sueño, con capacidad de almacenar estudios realizados durante 5 años. Contar con equipos especializados de mediana capacidad, serán utilizados por personal técnico de la División Desarrollo de TIC para la realización de sus actividades y funciones que requieren de un alto rendimiento de procesamiento y almacenamiento de información.

**Valoración del riesgo de abastecimiento:** Al no adquirir el equipo informático se tendrá un parque tecnológico con obsolescencia en la tecnología lo cual dificulta encontrar repuestos en el mercado y si se encuentran, el costo de mantenimiento se incrementa por el alto precio de estos, dada la escasez de los mismos; lo antes mencionado impacta en los procesos de atención a los derechohabientes por falta de equipo informático funcional en los puestos de trabajo. Saturación de los enlaces de comunicación, no se cubrirán las necesidades solicitadas por los usuarios que mejoran los procesos de atención a los derechohabientes. También dio a conocer los antecedentes, detalle de códigos a gestionar:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ISSS	CANTIDAD UPISSS	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL
1	A3530010101	COMPUTADORA PORTÁTIL LAPTOP WORKSTATION	C/U	6		6	\$ 2,871.23	\$ 17,227.38
2	A351802	PROYECTOR DE CAÑÓN VARIAS CARACTERISTICA	C/U	50		50	\$ 819.91	\$ 40,995.50
3	A353006	COMPUTADORA WORK STATION P AREAS ESPECIAL	C/U	55	11	66	\$ 2,832.84	\$ 186,967.44
4	A353003	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP	C/U	110		110	\$ 1,507.73	\$ 165,850.30
5	A353109	IMPRESOR MATRICIAL CARRO ANGOSTO	C/U	125	1	126	\$ 448.02	\$ 56,450.52
6	A300112	UPS CAPACIDAD DE 750 VA	C/U	750	93	843	\$ 86.18	\$ 72,649.74
7	A352002	ALMACENAMIENTO EXTERNO	C/U	1		1	\$ 53,152.19	\$ 53,152.19
8	A353002	COMPUTADORA PERSONAL PARA OFICINA	C/U	850	70	920	\$ 1,266.51	\$ 1,165,189.20
9	A354201	SERVIDOR VARIAS CARACTERISTICAS	C/U	32		32	\$ 7,710.82	\$ 246,746.24
10	A353407	SWITCH 48 PUERTOS ADMINISTRABLE CON GBIC OPTICO	C/U	125		125	\$ 2,185.97	\$ 273,246.25
<b>MONTO TOTAL</b>								<b>\$ 2,278,474.76</b>

Nota:

El precio unitario en el que se incluye costo de comisión por BOLPROS para que se tenga disponibilidad presupuestaria, en caso UACI defina dicha modalidad.

La necesidad de equipo informático requerido por UPISSS asciende a \$128,279.70 y será cancelado con el presupuesto de la Unidad de Pensiones del ISSS.

Los precios y presupuesto y total para cada código fueron definidos por el solicitante, División Desarrollo de TIC, quien informó del procedimiento utilizado.

**Cobertura y estimación de necesidades; viabilidad y capacidad técnica; riesgos tecnológicos.**

Así mismo, el relator dijo que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de modalidad de compra y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V.- para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000023**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS”**; dando a conocer los códigos solicitados, las dependencias solicitantes, la comisión a Bolpros, el administrador del contrato y los tiempos aproximados que se pretenden para esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modalidad de compra y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V.- para representar al ISSS, en el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7G21000023, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1490.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COMPRA: **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000023**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISS**”; Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA Y DE PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. – BOLPROS, S.A. DE C.V. PARA REPRESENTAR AL ISSS EN DICHO PROCESO, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISS, CON UN TOTAL DE 10 CÓDIGOS.

OBJETIVO: ADQUIRIR EQUIPO INFORMÁTICO PARA SUPLIR NECESIDADES DE ÁREAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL Y PODER CONTAR CON UN PARQUE TECNOLÓGICO MODERNO Y ACTUALIZADO, SUSTITUYENDO EQUIPO OBSOLETO DEL ISSS Y UPISS; Y ADEMÁS, ATENDER NECESIDADES DE REQUERIMIENTO DE EQUIPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ÁREAS DE SALUD, TALES COMO: EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, SISTEMA RADIOLOGÍA E IMÁGENES, SISTEMA DE AGENDA DE TERAPIAS DE REHABILITACIÓN, SISTEMA NEVUS-MODULO DE CITOLOGÍA. MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE COMUNICACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CON LA DOTACIÓN DE SERVIDORES Y SWITCHES CON TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA ALCANZAR MEJORES TIEMPOS DE RESPUESTA Y RENDIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS QUE BRINDA LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC.

PROPORCIONAR UN EQUIPO ROBUSTO DE ALTA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, EL CUAL ES NECESARIO EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, Y SERÁ USADO PARA ALMACENAR ESTUDIOS PROLONGADOS DEL SUEÑO Y ELECTROENCEFALOGRAFICOS PROLONGADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ESTUDIOS DEL SUEÑO, CON CAPACIDAD DE ALMACENAR ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE 5 AÑOS. CONTAR CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MEDIANA CAPACIDAD, SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE REQUIEREN DE UN ALTO RENDIMIENTO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN.

LAS CANTIDADES A COMPRA Y PRECIOS DETALLADAS EN LA SPC 10084878 HAN SIDO VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC. . (FUENTE DPYMS). Y DESPUÉS DE

DISCUTIR EL INFORME EN LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ARTÍCULOS GENERALES DE CONSEJO DIRECTIVO; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA **GESTIÓN MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000023**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE **MERCADO BURSÁTIL** Y PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. – BOLPROS, S.A. DE C.V. PARA REPRESENTAR AL ISSS EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° **7G21000023** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS**”; DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A300112	UPS CAPACIDAD DE 750 VA	UN	843	\$86.18	\$72,649.74
2	A351802	PROYECTOR DE CAÑON VARIAS CARACTERÍSTICA	UN	50	\$819.91	\$40,995.50
3	A352002	ALMACENAMIENTO EXTERNO DAS	UN	1	\$53,152.19	\$53,152.19
4	A3530010101	COMPUTADORA PORTÁTIL LAPTOP WORKSTATION	UN	6	\$2,871.23	\$17,227.38
5	A353002	COMPUTADORA PERSONAL PARA OFICINA	UN	920	\$1,266.51	\$1165,189.20
6	A353003	COMPUTADORA PORTÁTIL LAPTOP	UN	110	\$1,507.73	\$165,850.30
7	A353006	COMPUTADORA WORK STATION P ÁREAS ESPECIAL	UN	66	\$2,832.84	\$186,967.44
8	A353109	IMPRESOR MATRICIAL CARRO ANGOSTO	UN	126	\$448.02	\$56,450.52
9	A353407	SWITCH 48 PUERTOS ADMINISTRACION/GBIC OPTI	UN	125	\$2,185.97	\$273,246.25
10	A354201	SERVIDOR VARIAS CARACTERÍSTICAS	UN	32	\$7,710.82	\$246,746.24
TOTAL						\$2,278,474.76

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA **GESTIÓN DE COMPRA MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000023** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS”**; 3º) AUTORIZAR EL USO DEL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN EN EL CASO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN SIN TENER QUE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, A PARTIR DE OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS NOMBRADA PARA ESTE PROCESO, LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA ANTE CONSEJO DIRECTIVO; 4º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000023**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA QUE SE REFIERE A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 6º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 7º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 8º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL**

**SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.),** POR UN PORCENTAJE DE 1.0735% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 9°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 10°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000023,** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y UPISSS**” SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.2.6.** Solicitud de cambio de administrador de los contratos **G-127/2020 y G-128/2020,** originados en la Licitación Pública N° **2G21000004,** denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscritos con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.,** respectivamente.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de cambio de administrador de los contratos G-127/2020 y G-128/2020, originados en la Licitación Pública N° 2G21000004,** denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; para lo cual dio a conocer que, la solicitud de la División de Servicios de Apoyo, fue recibida en UACI el 1 de junio de 2021, para cambiar el Administrador de los contratos derivados de la Licitación Pública N° 2G21000004, quedando de la manera siguiente:

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	████████████████████	DIETISTA SUPERVISORA	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO			

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de Administrador de los contratos G-127/2020 y G-128/2020, originados en la Licitación Pública N° 2G21000004, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2021-1491.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA **SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS G-127/2020 Y G-128/2020** DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000004 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “*LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO*”.

QUE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS G-127/2020 Y G-128/2020, PERFIL TÉCNICO/ADMINISTRATIVO, POR MOTIVO DE TRASLADO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO NOMBRADO HACIA OTRA DEPENDENCIA, QUE FUNGÍA COMO JEFE DE DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL PROPUESTO EJERCE FUNCIONES CON UN CARGO DIFERENTE.

#### NOMBRAMIENTO ACTUAL

ACD. #2020-1268.AGO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	████████████████████	JEFE DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO			

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	████████████████████	DIETISTA SUPERVISORA	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO			

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO, **EL NOMBRAMIENTO DE ██████████ ██████████** **COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS G-127/2020 Y G-128/2020**, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-1268.AGO. DEL ACTA N° 3921 DEL 10 DE

AGOSTO DE 2020; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO, COMO **ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS G-127/2020 Y G-128/2020** DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000004** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, AL SIGUIENTE EMPLEADO:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	████████████████████	DIETISTA SUPERVISORA	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO	████████		

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, Y SOLICITUD DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.2.7.** Solicitud de **cambio de administrador del contrato G-002/2021**, originado en la **Licitación Pública 2G21000003**, denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de cambio de administrador del contrato G-002/2021, originado en la **Licitación Pública 2G21000003**, denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; para lo cual dio a conocer que, dicha solicitud de la División de Servicios de Apoyo, fue recibida en UACI el 1 de junio de 2021, para cambiar el Administrador de Contrato G-002/2021 derivado de la Licitación Pública **2G21000003**, quedando de la manera siguiente:

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	████████████████████	DIETISTA SUPERVISORA	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO	████████		

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de Administrador del contrato G-002/2021, originado en la Licitación Pública 2G21000003, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1492.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA **SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-002/2021** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “*LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO*”.

QUE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-002/2021, PERFIL TÉCNICO/ADMINISTRATIVO, POR MOTIVO DE TRASLADO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO NOMBRADO HACIA OTRA DEPENDENCIA, QUE FUNGÍA COMO JEFE DE DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL PROPUESTO EJERCE FUNCIONES CON UN CARGO DIFERENTE.

#### NOMBRAMIENTO ACTUAL

ACD. #2020-1355.AGO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO		JEFE DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO			

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO		DIETISTA SUPERVISORA	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO			

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO, EL **NOMBRAMIENTO DE** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-002/2021**, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-1355.AGO., DEL ACTA N° 3924 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-002/2021** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000003** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, AL SIGUIENTE EMPLEADO:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	DIETISTA SUPERVISORA	PERMANENTE
PERFIL TÉCNICO	[REDACTED]		

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, Y SOLICITUD DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021 – 10:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**7.3.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Por Muerte**

**N° de empleado**

**Monto US \$**

• [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Beneficiaria de la trabajadora fallecida:

7.3.1.1. [REDACTED] 30% [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1493.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 30% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarias del trabajador fallecido:

7.3.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1494.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, UN MES Y SIETE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]  
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
**PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] ;  
SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1495.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, UN MES Y SIETE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]**

**[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]**

**[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]**

**SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]**

**[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**Cláusula N° 56**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Gratificación por servicios prestados</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
--	-----------------------	--------------------

<b>7.3.1.4. [REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>
----------------------------	-------------------	-------------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1496.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS Y SEIS MESES; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**7.3.1.5.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1497.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por



unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**  
Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER  
**MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS,  
**VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE  
DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS  
PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN  
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE  
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE  
REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1498.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL  
[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]

██████████ ■ ██████████ ██████████ ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████ ██████████ ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.1.7.** ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1499.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████

██████████ CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR

SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, DIEZ MESES Y DOCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.1.8.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1500.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR DEUDA CON SECCIÓN REMUNERACIONES, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.1.9.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1501.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, OCHO MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.1.10.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1502..JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 58**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

**Seguro de Vida**

7.3.1.11.

Beneficiarias del trabajador fallecido:

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1503.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD D [REDACTED] QUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] SER REPRESENTANTE LEGAL DE SUS MENORES HIJOS; 4°) EL 25% CORRESPONDIENTE A [REDACTED] QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE POR NO HABERSE PRESENTADO A RECLAMAR SU PARTE. ASIMISMO, [REDACTED] MANIFIESTA QUE NO HA PODIDO COMUNICARSE CON ELLA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**7.3.2.1. Subdirección de Salud:**

**7.3.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 23

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **quince (15) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 23**, correspondiente al personal médico, detalla: 15 nombramientos, de los cuales 12 son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 23. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1504.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **QUINCE (15) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS (23), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el **cuadro N° 23 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dieciséis (16) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 23 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detalla: 16 nombramientos, de los cuales 14 son nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 23 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1505.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DIECISÉIS (16) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS “A” (**23 “A”**), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 23 “B”.**



La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y siete (57) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 23 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 57 nombramientos, de los cuales 44 serán nombrados de forma interina y 13 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 23 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1506.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA Y SIETE (57) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS “B” (23 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 23 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **nueve (9) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 23 “C”**, correspondiente al personal administrativo de salud, detalla: 9 nombramientos, de los cuales 5 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 23 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1507.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **NUEVE (9) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS “C” (23 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**7.3.2.2. Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento

- [REDACTED] - Analista de Prestaciones Económicas
- [REDACTED] - Colector de Sucursales
- [REDACTED] - Técnico de Mantenimiento I
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seis (6) nombramientos** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Analista de Prestaciones Económicas**, de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, del 22 de junio al 10 de agosto de 2021.
- **Señora** [REDACTED] como **Colector de Sucursales**, de la Sucursal Administrativa San Miguel, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, del 22 de junio al 20 de septiembre de 2021.
- **Técnico** [REDACTED] **técnico de Mantenimiento I**, del Hospital Sonsonate, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, del 22 de junio al 22 de septiembre de 2021.
- **Arquitecto** [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, del 22 de junio al 27 de agosto de 2021.
- **Arquitecto** [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, de la Oficina de Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, del 22 de junio al 20 de septiembre de 2021.

- **Arquitecto** [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, del 22 de junio al 27 de agosto de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 23 “A” de la Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1508.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
TÉCNICO [REDACTED]	ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS  SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	[REDACTED]	22/06/2021	10/08/2021
SEÑORA [REDACTED]	COLECTOR DE SUCURSALES  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS  SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL	[REDACTED]	22/06/2021	20/09/2021
TÉCNICO [REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO  MANTENIMIENTO HOSPITAL SONSONATE	[REDACTED]	22/06/2021	22/07/2021
ARQUITECTO [REDACTED] SALAZAR	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO  DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	22/06/2021	27/08/2021
ARQUITECTO [REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO  OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	[REDACTED]	22/06/2021	20/09/2021

ARQUITECTO ██████████ ██████████	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO  DEPARTAMENTO DE DISEÑO	██████████	22/06/2021	27/08/2021
--	-------------------------------	--	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTITRÉS “A” (23 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.2.3. Subdirección de Logística:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

- ██████████ - Analista de UACI
- ██████████ - Gestor de Compras

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- **Licenciado** ██████████ como **Analista de UACI**, de la Sección de Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos, Reactivos, Quirúrgicos, Equipo y Mobiliario Médico, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 15 de junio al 27 de agosto de 2021.
- **Señor** ██████████ como **Gestor de Compras**, de la Sección Compras por Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del 15 de junio al 27 de agosto de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 17 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1509.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
LICENCIADO ██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE UACI II  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, QUIRÚRGICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO	██████████	15/06/2021	27/08/2021
SEÑOR ██████████ ██████████ ██████████	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████████	15/06/2021	27/08/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECISIETE “A” (17 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.3.** Solicitud de autorización para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0422.MZO.**, en el cual se aprobó para 10 trabajadores, la asistencia a pasantías presenciales en el Centro de Humanización San Camilo de España, como parte del Diplomado de Especialización Universitaria en Cuidados Paliativos Multidisciplinares.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Ivania Marroquín, Jefa de la Sección Capacitación de Personal, presentó la solicitud de autorización para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0422.MZO.**, en el cual se aprobó para 10 trabajadores, la **asistencia a pasantías presenciales en el Centro de Humanización San Camilo de España**, como parte del Diplomado de

Especialización Universitaria en Cuidados Paliativos Multidisciplinares. Informó que debido a la cuarentena del año recién pasado originada por la pandemia Covid-19, las pasantías del Diplomado de Especialización Universitaria en Cuidados Paliativos Multidisciplinares, autorizadas en Acuerdo #2020-0422.MZO., y a realizarse en el Centro de Humanización de la Salud San Camilo de Madrid España, debieron ser suspendidas. Luego, que se reabrieron las actividades laborales a nivel nacional, las pasantías debieron continuar suspendidas debido a que, por la misma situación de pandemia, España no daba el ingreso a extranjeros, es decir, continuaba con las fronteras cerradas. Sin embargo, a partir del día lunes 7 de junio del presente año, España reabrió el ingreso de extranjeros en su país, razón por la cual se solicita modificar las fechas programadas y aprobadas en el Acuerdo antes mencionado, para la pasantía presencial de 10 becarios, a fin de que concluyan su proceso formativo. Las fechas que se solicita sean aprobadas, se encuentran en el período comprendido del 3 de julio al 11 de septiembre del presente año, mismas que han sido agendadas por los responsables del Centro San Camilo. Asimismo, se solicita aprobación para modificar el estipendio de becario correspondiente a ocho días por cada profesional de la salud, \$50.00 diarios, correspondiente a gastos personales, viajando dos días antes de la fecha programada y regresando un día después por el traslado, según lo establecido en la normativa de becas al personal del ISSS. Debido a la pandemia, los gastos por alojamiento y alimentación para cada pasante, correrán por cuenta del Centro de Humanización de la Salud de Madrid. Esta modificación implica un ahorro para el instituto por la cantidad de \$5,600.00.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo #2020-0422.MZO. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1510.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0422.MZO.**, EN EL QUE SE APROBÓ PARA DIEZ (10) TRABAJADORES, LA ASISTENCIA A PASANTÍAS PRESENCIALES EN EL **CENTRO DE HUMANIZACIÓN SAN CAMILO DE ESPAÑA**, COMO PARTE DEL **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS MULTIDISCIPLINARES**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PAGO DE ESTIPENDIO Y FECHAS DE PASANTÍAS PARA BECARIOS DETALLADOS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0422.MZO.**, EN EL QUE SE AUTORIZÓ A DIEZ (10) TRABAJADORES, LA ASISTENCIA A PASANTÍAS PRESENCIALES EN

EL CENTRO DE HUMANIZACIÓN SAN CAMILO DE ESPAÑA, COMO PARTE DEL DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS MULTIDISCIPLINARES; QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

No. DE EMPLEADO	PARTICIPANTES	DEPENDENCIA	PASANTIAS	NOMBRAMIENTO
[REDACTED]	Dra. Cledys Marina Garcia de Cruz	Hospital Amatepec	del 5 al 9 de julio de 2021	4 horas permanente y 4 horas interina
	Dr. Juan José Guzmán Anzora	Hospital Amatepec		8 horas
	Dr. Willian Ulises Hernández Rivera	Hospital Amatepec	del 19 al 23 de julio de 2021	6 horas
	Dr. Walter Remberto Valle Salinas	Hospital regional Sonsonate		6 horas
	Lic. José Adán Nieto Polanco	HMQ y Oncológico	del 9 al 13 de agosto 2021	8 horas
	Lic. Hector David Pérez Pino	Hospital Amatepec		8 horas
	Dr. Fidel Alejandro Miranda Ventura	HMQ y Oncológico	del 23 al 27 de agosto 2021	8 horas
	Dra. Marta Yanira Rodríguez Aparicio	Hospital regional San Miguel		8 horas
	Licda. Elena Margarita Alfaro de Villacorta	HMQ y Oncológico	Del 6 al 10 de septiembre	8 horas
	Dr. Christian Augusto Alvarado	HMQ y Oncológico		8 horas

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00) EN CONCEPTO DE **PAGO DE ESTIPENDIO** PARA CADA BECARIO, HACIENDO UN TOTAL DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00) EN LOS 10 BECARIOS; 3°) MANTENER LA CANTIDAD DE CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO DE VIAJE CON COBERTURA MÉDICA**, APROBADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0422.MZO. ACLARANDO EN ESTE ACUERDO QUE EL MONTO PUEDE CAMBIAR DEPENDIENDO LA FECHA EN LA QUE SE COMPRE, DEBIDO A LA PANDEMIA; 4°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL PAGO DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400.00) A CADA BECARIO EN CONCEPTO DE ESTIPENDIO POR 8 DÍAS, CORRESPONDIENTES A GASTOS PERSONALES; 5°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO DE VIAJE CON COBERTURA MÉDICA; CONTRA DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHO PAGO; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**7.3.4.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la [REDACTED] número de afiliación [REDACTED]. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El análisis concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED]

La Directora de Debates sometió a consideración la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 5 votos a favor, bajo la condición que se presente en sesión plenaria, el informe modificado con las observaciones hechas por los miembros de la comisión de trabajo.

El licenciado Martínez Portillo recordó que el punto fue aprobado con la condición que se mejorara la argumentación que los llevó a la conclusión de denegar el reconocimiento de gastos médicos; además, que no era solo porque optó por lo privado, sino que, había otros motivos regulados en las causales de la normativa; también, a solicitud de la licenciada Pacas de Monge, tiene, que explicar qué va a pasar con el profesional que la operó en lo privado, porque era el mismo médico que la atendió en el ISSS.

Estuvieron presente para este punto: doctor Guillermo Napoleón Araya Flores; Jefe de Departamento Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud; y el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud.

El doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud; hizo del conocimiento la ampliación del informe en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señor [REDACTED]. Expuso brevemente el caso presentado al Instituto por la señora [REDACTED] en cuanto al proceso de análisis realizado fue:

- ✓ **Recolección de evidencia documental**
- ✓ **Solicitud de opiniones**
- ✓ **Solicitud de evaluación de facturas a Sección Control de Costos**

✓ **Análisis con documentación recolectada**

El doctor [REDACTED] informó sobre el análisis realizado.

- Paciente sufre caída el 23/02/2020; que ocasionó fractura por avulsión e inserción del ligamento colateral izquierdo, le indicaron manejo e incapacidad por 35 días. No consultó en ISSS con el argumento “por la emergencia que iniciaba por la Pandemia de Coronavirus.”
- El 22/06/2020, sufre caída que causó fractura en 2º metatarsiano, se indicó incapacidad por 45 días. No consultó en ISSS. Argumentó además “no tuve terapia; ya que habían cerrado los Hospitales del ISSS y solo atendían emergencias por Coronavirus”.
- Se consultó a Director de Hospital Regional de Santa Ana sobre atenciones de emergencias, refiere que entre el 10/02/2020 al 30/09/2020, se atendieron emergencias y cirugías traumáticas de tipo ortopédicas.
- Del 29/03/2020 al 05/08/2020, se atendieron pacientes en fisioterapia; las atenciones de fisioterapia se brindaron hasta la última semana de marzo y se reactivaron en julio/2020.
- De acuerdo con opinión de miembros de CLECAS Hospital Regional Santa Ana "En el registro del sistema de emergencia, no hay evidencia que, la Sra [REDACTED] hubiera pasado consulta en la Unidad de Emergencias del Hospital Regional de Santa Ana en las fechas en que presentó los eventos descritos".
- Paciente Inició sus controles con la especialidad ortopedia en el ISSS a partir del 31/07/2020.
- En consulta de ortopedia en UM Sta. Ana, del Dr. [REDACTED] de fecha 03 de septiembre del 2020 registra, "Paciente con trauma de rodilla izquierda más inestabilidad articular, hay mucho dolor articular, se tomó RNM: Se observa ruptura de Ligamento Cruzado Anterior + lesión meniscal, presenta derrame articular. No soporta su actividad laboral por dolor y la inestabilidad articular, por lo que se le incapacitará por 15 días" y el plan de tratamiento fue "Cita en 15 días para evaluar aspiración de rodilla y prórroga de incapacidad. Paciente necesita tratamiento quirúrgico de reconstrucción de Ligamento Cruzado Anterior, esta cirugía no se está realizando porque se maneja como electiva y no se está realizando por la emergencia nacional del COVID19".

Según registros de expediente clínico ISSS, médico tratante, indicó analgésicos, metilo y relajante muscular oral, control en 15 días para evaluar aspiración de rodilla e indicó incapacidad. No describe examen físico y hallazgos de signos de agudización.

- Constancia medica de Clínica de "Rehabilitación física", Santa Ana, firmada y sellada por Dr. [REDACTED] con [REDACTED] de fecha 04 de septiembre de 2020, "...hago constar que tengo a mí cuidado a la paciente: [REDACTED] de 37 años de edad.

A quien se le diagnostica: Ruptura de ligamento cruzado anterior + ruptura de meniscos de rodilla izquierda.

Se le indicó tratamiento quirúrgico de urgencia debido al dolor intenso articular y rodilla inestable, que le imposibilita realizar sus actividades cotidianas normales y laborales, estas lesiones su tratamiento es quirúrgico al ser diagnosticadas, de acuerdo a los protocolos Ortopédicos mundiales...”.

- Información proporcionada por la jefa del departamento Programación en Salud: “el Hospital Regional de Santa Ana, inició cirugías electivas el 26/10/2020”
- Paciente se encontraba en control en el ISSS desde julio del 2020, optó por atención en centro privado para cirugía de rodilla en septiembre del 2020, según relato “Hablamos con el Dr. y nos explicó que la cirugía era de emergencia para no perder por completo la movilidad de la pierna y nos dio la opción que lo hiciéramos en hospital privado.”
- A la paciente se le homologó incapacidades de febrero y junio del 2020 y posteriormente, se le otorgó incapacidades, en el ISSS, inicialmente por fractura de 2º metatarsiano pie izquierdo y posteriormente lesión de rodilla izquierda a partir del 31 de julio del 2020. Brindándose prorrogas sucesivas. Se revisaron todas las incapacidades y homologaciones, y no se encuentra registro en el expediente clínico, de haber sido homologada la incapacidad, que corresponde a las fechas del 18/09/2020 al 16/11/2020, la cual fue indicada en centro privado por Dr. [REDACTED] como resultado de cirugía de plastia de ligamento de rodilla izquierda, y emitida por el mismo médico en consulta externa del ISSS, el 18 de septiembre en Unidad Médica Santa Ana.
- Según registros en documentos presentados por paciente y expediente clínico institucional, es el mismo médico que llevaba controles en ISSS quien la intervino en lo privado.
- De acuerdo con **OPINIÓN JURIDICA**: Es pertinente el mencionar que de acuerdo al diagnóstico de la señora [REDACTED] consistente en ruptura de ligamento cruzado anterior más ruptura de meniscos de rodilla izquierda, según constancia de ortopeda, y en consideración a las opiniones técnicas emitidas por los diferentes Jefes de Ortopedia del ISSS ese diagnóstico no representa una Urgencia y no se considera necesario el haber realizado una operación de emergencia. **No es procedente acceder a la petición de reintegro por gastos médicos solicitada por la señora [REDACTED]**
- Se informó a Director de Unidad Médica Santa Ana, para que proceda según lo normado.

Por lo anterior, basado en el **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS, Septiembre 2019**, aplica el numeral: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos:

**3.1** Cuando se trate de una **enfermedad menos grave**, es decir no fue posible demostrar que estuvo en riesgo la vida del paciente.

**3.2** “Cuando habiendo sido atendido en el ISSS **por iniciativa propia, alegando cualquier causal**, el

paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS”.

**3.4** Cuando **no exista suficiente evidencia probatoria** de la necesidad urgente e inaplazable de atención médica.

**3.7** Cuando el **médico tratante en consulta** o atención privada **es el mismo médico** que lo atendió en el ISSS y se haya confirmado que el paciente cuenta con seguimiento en el ISSS por el mismo médico.

**No se cumplen por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto**, que literalmente dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, expresó que es el Consejo Superior de Salud Pública y los tribunales de ética los que deben ver este caso.

La doctora Menjívar de Hernández agregó que también está penado en el Código de Salud.

El licenciado De Paz Flores consultó qué procede cuando un usuario realizó un tratamiento en un sector privado; hay antecedentes que puede el Instituto reembolsar esos gastos. Lo otro es, si este caso podría sentar un precedente de otros reclamos, que bajo los mismos argumentos, que las comisiones específicas que estaban en su momento durante la pandemia donde se restringieron algunos servicios, algunas personas tuvo que recurrir al sector privado, entonces buscarían un reembolso.

El licenciado Martínez Portillo explicó que esas solicitudes de gastos médicos son recibidas en el ISSS de manera recurrente y son resueltas por el Consejo Directivo, porque es el órgano competente para hacerlo, esto se encuentra regulado en el artículo 40 de las Disposiciones Especiales del ISSS, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, en esa disposición se establece la posibilidad de que si una persona no fue atendida en el ISSS, por razones de urgencia, de lugar u otras circunstancias similares, puede pedir que se reintegre lo que gastó en lo privado, pero deben cumplirse esos parámetros, eso es lo que analiza la Subdirección de Salud, y es presentada al Consejo Directivo una recomendación, ya sea de denegar o reconocer el gasto, en caso que se cumpla lo preceptuado en el artículo 40.

En cuanto a sentar un precedente, manifestó que todas las decisiones de la Administración Pública sientan un precedente, independientemente de lo que se trata, los actos administrativos bajo uno de los principios que regula la Administración Pública tienen un autoprecedente cuando se resuelve, dijo que aquí aplica el adagio jurídico “donde exista la misma razón, debe existir la misma disposición”, si los hechos del caso son casi idénticos tendrían que resolver de la misma forma, la única excepción es si se cambiara el precedente, pero eso se debe motivar y explicar las razones por las cuales ha cambiado de parecer la Administración Pública.

El licenciado Chacón Ramírez se refirió a que había algunos servicios suspendidos por el tema de la aglomeración, dijo que el punto específico que analizó la Subdirección de Salud, es que no era una operación que requería urgencia y que por consecuencia tuvo que recurrir al servicio privado, esto fue lo que entró, porque hubo una posición en el Hospital de Santa Ana, que podría controvertir a lo que dijo el coordinador nacional, eso fue lo que la comisión de trabajo pidió lo reforzaran, porque quedaba muy discrecional, pero con todo el análisis que volvieron a realizar y es el que han presentado, estarían finiquitando y no hay ninguna decisión contraria, sino que, hubo un criterio médico que cambió con todo el análisis que hicieron; con respecto a lo que se hará con el médico, dijo que como anteriormente explicaron, deberá ser el director del centro de atención que se comunica al área jurídica para que, puedan ante la instancias correspondiente como el Consejo Superior de Salud Pública, iniciar alguna acción.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que cuando el informe es presentado al Consejo, ya viene depurado por la CLECA, que es la que investiga, dijo que deben tomar en cuenta la sugerencia de ellos, luego vienen los factores en cuanto al aspecto monetario. Por otra parte, opinó que, como médico que estuvo en el ISSS por 28 años, es complicado para los médicos en el sentido de que cuando ven a los pacientes en el Instituto y saben que no hay un bloqueo en la rodilla, eso es importante para convertirla en electiva, pero el paciente muchas veces se va directamente a la clínica, menciona esto por experiencia, porque atendió pacientes con el túnel del carpio, les decía que tenía que esperar cupo, pero el paciente se averiguaba de su número y a los 2 o 3 días ya lo tenía en su clínica, sin referencia, sin nada y le pedían que lo operara, ahí vienen las cuestiones de ética, tanto del médico como el paciente, porque mucho paciente le decía que quería que lo operaran, que no querían hacerlo en el Seguro, luego a los 2 días de operado estaba poniendo la solicitud para que le pagara el Instituto. Comentó que muchos años estuvo en defensa gremial en el Colegio Médico, estuvo mucho tiempo en SIMETRISSS, y veían cuándo es que se inclina a cuestiones de ética; además mencionó que afuera todo se opera, eso lo ha visto y verán muchos casos.

El licenciado Pacas de Monge manifestó que desde la semana anterior sabían que no procedía, pero ahora está más claro por qué no procede, y ya no está la ambigüedad de que un director dijo que sí y el otro

dijo que no; por otra parte, consideró que tienen que ver qué procede con el médico, porque no se puede quedar así, tienen que investigar más.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, manifestó que tomando en consideración que están modificando el Manual de Reconocimiento de Gastos, sugirió incluyan dentro de las normas, que si un médico se le da ese caso, que el paciente llega a la clínica privada del médico y le pide que lo operen, que ese médico siendo empleado del Instituto haga firmar al paciente un consentimiento informado, diciendo, que puede el médico operarlo, pero que no vaya a reclamar al instituto, es decir, que el paciente sea informado de alguna manera, porque ese manual no está totalmente socializado; mencionó esto porque hicieron un análisis del manual y generalmente se presentan y hacen el cobro porque no conocen qué es lo que dice realmente el manual, por eso una de las recomendaciones que dieron en aquel momento fue que se publicite para que la gente esté informada, para que no hagan esos grandes gastos.

El doctor Zimmermann Mejía aclaró que no pueden mezclar lo privado con el Instituto, porque generalmente un subespecialista es raro que trabaje 8 horas con el Seguro, solo trabajan 4 horas, esas horas son de la Institución, para la Institución y por la Institución, después de eso el médico se va; dijo que los consentimientos informados son más que todo para aspectos quirúrgicos, pero no puede mezclarse con el Instituto, decirle al paciente que no vaya a reclamar, es una situación muy independiente.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, en una normativa interna no se puede regular la actividad privada del médico.

La licenciada Miranda de Castillo aclaró que hace la sugerencia para que sea analizado jurídicamente, porque en el manual, en el numeral 3.7 dice, que si es operado, atendido en lo privado por alguien del Seguro, queda descalificado que se le pague, dijo que ese numeral no lo conoce el paciente.

El doctor Mario José Ayala Orantes, Asesor del Consejo; se refirió a la diapositiva 4, en la parte de la recolección de la evidencia documental, en la que detallan el resultado de estudio RNM de Rodilla Izquierda de fecha 29/08/2, y en la diapositiva 7, hacen relación de una RNM de fecha 19/08/20, pidió definan la fecha si es 19 o 29 de agosto por cuestión de concordancia de fecha y que eso no vaya a generar a un abogado, un aspecto que pueda ser cuestionado.

El doctor ██████████ tomó nota.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que en cuanto a la atención privada es bien delicado, porque muchos pacientes incluso investigan quién trabaja en el Seguro y se van al sector privado para que

los atiendan por dos razones: una, porque si les pasa algo, pueden buscar al mismo doctor para que les ayude a hacer las cuestiones en el Seguro; lo otro es que un médico privado lo llega a buscar a un paciente y no le puede decir que no lo puede atender porque trabaja en el Seguro, incluso el Código de Salud dice que el médico tiene la responsabilidad que atender a cualquier paciente que solicite su servicio, consideró que debe ser bien analizado. Agregó que, es penado en el Código de Salud cuando el médico está en un establecimiento de salud, llámese público, Seguro Social, induce al paciente que vaya a su consultorio a que llegue a realizarse el tratamiento, dijo que eso es totalmente diferente y es penado, esas son cuestiones que tienen que investigar para llegar a una sanción del médico, saber en qué condiciones atendió al paciente.

El licenciado Martínez Portillo se refirió al numeral 3.7, dijo que, es de la opinión que no debe ser una causal automática para no reconocerle al paciente, porque puede darse un caso que se trate del mismo médico, pero cumple los parámetros para que se lo reconozcan los gastos, y es eso lo que debe analizarse, además, agregarle el elemento subjetivo, que si hubo una inducción para llegar a operarlo en lo privado, pero no de manera automática.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que además hay subespecialistas que son contados los que existen, entonces no hay adónde escoger afuera.

El licenciado Sandoval Reyes se refirió a la modificación del manual de reconocimientos de gastos, recordó que urge sea presentado.

La Administración tomó nota.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1511.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2021, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL

ISSS, PRESENTADA POR LA PACIENT [REDACTED], COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. PACIENTE SUFRE CAÍDA EL 23/02/2020; QUE OCASIONÓ FRACTURA POR AVULSIÓN E INSERCIÓN DEL LIGAMENTO COLATERAL IZQUIERDO, LE INDICARON MANEJO E INCAPACIDAD POR 35 DÍAS. **NO CONSULTÓ EN ISSS** CON EL ARGUMENTO “POR LA EMERGENCIA QUE INICIABA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.”
2. EL 22/06/2020, SUFRE CAÍDA QUE CAUSÓ FRACTURA EN 2º METATARSIANO, SE INDICÓ INCAPACIDAD POR 45 DÍAS. **NO CONSULTÓ EN ISSS.** ARGUMENTÓ ADEMÁS “NO TUVE TERAPIA; YA QUE HABÍAN CERRADO LOS HOSPITALES DEL ISSS Y SOLO ATENDÍAN EMERGENCIAS POR CORONAVIRUS”.
3. SE CONSULTÓ A DIRECTOR DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA SOBRE ATENCIONES DE EMERGENCIAS, REFIERE QUE ENTRE EL 10/02/2020 AL 30/09/2020, **SE ATENDIERON EMERGENCIAS Y CIRUGÍAS TRAUMÁTICAS DE TIPO ORTOPÉDICAS.**
4. DEL 29/03/2020 AL 05/08/2020, **SE ATENDIERON PACIENTES EN FISIATRÍA;** LAS ATENCIONES DE FISIOTERAPIA SE BRINDARON HASTA LA ÚLTIMA SEMANA DE MARZO Y SE REACTIVARON EN JULIO/2020.
5. DE ACUERDO CON OPINIÓN DE MIEMBROS DE **CLECAS HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA** "EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA, **NO HAY EVIDENCIA** QUE, LA SRA. [REDACTED] HUBIERA PASADO CONSULTA EN LA UNIDAD DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA EN LAS FECHAS EN QUE PRESENTÓ LOS EVENTOS DESCRITOS".
6. PACIENTE INICIÓ SUS CONTROLES CON LA ESPECIALIDAD ORTOPEDIA EN EL ISSS A PARTIR DEL 31/07/2020.
7. EN CONSULTA DE ORTOPEDIA EN UM STA. ANA, DEL DR. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** REGISTRA, "PACIENTE CON TRAUMA DE RODILLA IZQUIERDA MÁS INESTABILIDAD ARTICULAR, HAY MUCHO DOLOR ARTICULAR, SE TOMÓ RNM: SE OBSERVA RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR + LESIÓN MENISCAL, PRESENTA DERRAME ARTICULAR. NO SOPORTA SU ACTIVIDAD LABORAL POR DOLOR Y LA INESTABILIDAD ARTICULAR, POR LO QUE SE LE INCAPACITARÁ POR 15 DÍAS" Y EL PLAN DE TRATAMIENTO FUE "CITA EN 15 DÍAS PARA EVALUAR ASPIRACIÓN DE RODILLA Y PRÓRROGA DE INCAPACIDAD. PACIENTE NECESITA TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, ESTA CIRUGÍA NO SE ESTÁ REALIZANDO PORQUE **SE MANEJA**



COMO ELECTIVA Y NO SE ESTÁ REALIZANDO POR LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID19".

SEGÚN REGISTROS DE EXPEDIENTE CLÍNICO ISSS, MÉDICO TRATANTE, **INDICÓ ANALGÉSICOS, METILO Y RELAJANTE MUSCULAR ORAL, CONTROL EN 15 DÍAS PARA EVALUAR ASPIRACIÓN DE RODILLA** E INDICÓ INCAPACIDAD. NO DESCRIBE EXAMEN FÍSICO Y HALLAZGOS DE SIGNOS DE AGUDIZACIÓN.

8. CONSTANCIA MEDICA DE CLÍNICA DE "REHABILITACIÓN FÍSICA", SANTA ANA, FIRMADA Y SELLADA POR DR. [REDACTED] CON [REDACTED] DE FECHA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, "...HAGO CONSTAR QUE TENGO A MÍ CUIDADO A LA PACIENTE: [REDACTED] DE 37 AÑOS DE EDAD.

A QUIEN SE LE DIAGNOSTICA: RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR + RUPTURA DE MENISCOS DE RODILLA IZQUIERDA.

SE LE INDICÓ TRATAMIENTO **QUIRÚRGICO DE URGENCIA** DEBIDO AL DOLOR INTENSO ARTICULAR Y RODILLA INESTABLE, QUE LE IMPOSIBILITA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS NORMALES Y LABORALES, ESTAS LESIONES SU TRATAMIENTO ES QUIRÚRGICO AL SER DIAGNOSTICADAS, DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ORTOPÉDICOS MUNDIALES..."

9. SEGÚN OPINIÓN DEL **COORDINADOR DE ORTOPEdia DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA**, "...LA INESTABILIDAD NO DEPENDE TANTO DE LA ROTURA DEL LIGAMENTO CRUZADO SINO DE SU ASOCIACIÓN CON LA ROTURA DEL LIGAMENTO COLATERAL ANTERIOR, LO QUE HACE QUE EL PACIENTE SE CAIGA AL SUELO..."

10. **RESONANCIA MAGNÉTICA** DE FECHA 19/AGOSTO/2020, CONCLUYE: "IMAGEN SUGERENTE DE RUPTURA COMPLETA DE FIBRAS LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, DERRAME ARTICULAR ACOMPAÑANTE Y LESIÓN MENISCAL GRADO 3 CUERNO POSTERIOR MENISCO INTERNO".

11. **OPINIÓN DEL COORDINADOR DE ORTOPEdia DE HOSPITAL GENERAL** "...LA LESIÓN MENISCAL SIN BLOQUEO DE RODILLA **NO ES EMERGENCIA NI LA RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO**, PUES CON MEDIDAS COMO ANALGÉSICOS, FISIOTERAPIA E INMOVILIZACIÓN TEMPORALMENTE MEJORAN EN FORMA RELATIVA, MIENTRAS EL PROCESO INFLAMATORIO DE LA RODILLA DISMINUYE Y ASÍ EVITAR ARTROFIBROSIS EN EL POSTQUIRÚRGICO".

12. SEGÚN OPINIÓN DE CLECAS DE UNIDAD MÉDICA DE SANTA ANA: "PACIENTE DEBIDO A LAS MOLESTIAS QUE PRESENTABA, CONSULTÓ EN LO PARTICULAR CON MÉDICO ESPECIALISTA EN EL ÁREA, CON EL OBJETIVO DE SER INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE, ANTE LA **SITUACIÓN EXISTENTE DE NO REALIZARSE CIRUGÍAS ELECTIVAS** EN EL CENTRO DE REFERENCIAS...", "...COMO ALTERNATIVA

**PACIENTE DECIDIÓ OPTAR POR REALIZARSE LA CIRUGÍA PARTICULAR ANTE LA AGUDIZACIÓN DE LOS SÍNTOMAS QUE PRESENTABA”.**

EN EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA PACIENTE, **NO EXISTE NINGÚN REGISTRO DE EXAMEN FÍSICO REALIZADO Y DESCRITO POR MÉDICO TRATANTE, QUE EVIDENCIE CUADRO AGUDIZADO. NO EXISTE NINGÚN REGISTRO DE REFERENCIA** POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE EN CONSULTA DEL 03/09/20, PARA ATENCIÓN EN LA EMERGENCIA DEL ISSS POR SINTOMATOLOGÍA.

13. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN EN SALUD: “EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, INICIÓ CIRUGÍAS ELECTIVAS EL 26/10/2020”
14. PACIENTE SE ENCONTRABA EN CONTROL EN EL ISSS DESDE JULIO DEL 2020, OPTÓ POR ATENCIÓN EN CENTRO PRIVADO PARA CIRUGÍA DE RODILLA EN SEPTIEMBRE DEL 2020, SEGÚN RELATO “HABLAMOS CON EL DR. Y NOS EXPLICÓ QUE LA **CIRUGÍA ERA DE EMERGENCIA** PARA NO PERDER POR COMPLETO LA MOVILIDAD DE LA PIERNA Y NOS DIO LA OPCIÓN QUE LO HICIERAMOS EN HOSPITAL PRIVADO.”
15. A LA PACIENTE SE LE HOMOLOGÓ INCAPACIDADES DE FEBRERO Y JUNIO DEL 2020 Y POSTERIORMENTE, SE LE OTORGÓ INCAPACIDADES, EN EL ISSS, INICIALMENTE POR FRACTURA DE 2º METATARSIANO PIE IZQUIERDO Y POSTERIORMENTE LESIÓN DE RODILLA IZQUIERDA A PARTIR DEL 31 DE JULIO DEL 2020. BRINDÁNDOSE PRORROGAS SUCESIVAS. **SE REVISARON TODAS LAS INCAPACIDADES Y HOMOLOGACIONES, Y NO SE ENCUENTRA REGISTRO** EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE HABER SIDO HOMOLOGADA LA INCAPACIDAD, QUE CORRESPONDE A LAS FECHAS DEL 18/09/2020 AL 16/11/2020, LA CUAL FUE INDICADA EN CENTRO PRIVADO POR DR. [REDACTED] [REDACTED] COMO RESULTADO DE CIRUGÍA DE PLASTIA DE LIGAMENTO DE RODILLA IZQUIERDA, Y EMITIDA POR EL MISMO MÉDICO EN CONSULTA EXTERNA DEL ISSS, EL 18 DE SEPTIEMBRE EN UNIDAD MÉDICA SANTA ANA.
16. SEGÚN REGISTROS EN DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PACIENTE Y EXPEDIENTE CLÍNICO INSTITUCIONAL, ES EL MISMO MÉDICO QUE LLEVABA CONTROLES EN ISSS QUIEN LA INTERVINO EN LO PRIVADO.
17. **DE ACUERDO CON OPINIÓN JURIDICA:** ES PERTINENTE EL MENCIONAR QUE DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE LA SEÑORA [REDACTED] CONSISTENTE EN RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR MÁS RUPTURA DE MENISCOS DE RODILLA IZQUIERDA, SEGÚN CONSTANCIA DE ORTOPEDA, Y EN CONSIDERACIÓN A LAS OPINIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LOS DIFERENTES JEFES DE ORTOPEDIA DEL ISSS ESE DIAGNÓSTICO NO REPRESENTA UNA URGENCIA Y NO SE CONSIDERA NECESARIO EL HABER REALIZADO UNA OPERACIÓN DE EMERGENCIA. NO

ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE REINTEGRO POR GASTOS MÉDICOS SOLICITADA POR LA SEÑORA [REDACTED]

POR LO ANTERIOR, BASADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS. SEPTIEMBRE 2019, APLICA EL NUMERAL: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS:

- 3.1 CUANDO SE TRATE DE UNA ENFERMEDAD MENOS GRAVE, ES DECIR NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- 3.2 “CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS”.
- 3.4 CUANDO NO EXISTA SUFICIENTE EVIDENCIA PROBATORIA DE LA NECESIDAD URGENTE E INAPLAZABLE DE ATENCIÓN MÉDICA.
- 3.7 CUANDO EL MÉDICO TRATANTE EN CONSULTA O ATENCIÓN PRIVADA ES EL MISMO MÉDICO QUE LO ATENDIÓ EN EL ISSS Y SE HAYA CONFIRMADO QUE EL PACIENTE CUENTA CON SEGUIMIENTO EN EL ISSS POR EL MISMO MÉDICO.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS; Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA PACIENTE [REDACTED], COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL

EQUIPO TÉCNICO, CONSIDERA QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.5. Informe del resultado sobre investigación en relación al pago de dietas que reciben los miembros del Consejo Directivo o Junta Directiva de otras instituciones estatales; lo cual se presenta en atención al acuerdo #2021-0959.ABR.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico, presentó el informe del **resultado sobre investigación en relación al pago de dietas que reciben los miembros del Consejo Directivo o Junta Directiva de otras instituciones estatales**; lo cual se presenta en atención al acuerdo #2021-0959.ABR. Informó que mediante el presente informe se ha procurado analizar bajo el marco normativo la pertinencia del objetivo final de este requerimiento autorizado por medio del citado acuerdo, a efecto de poder otorgar una respuesta dotada de certeza y objetividad, se implementó una fase investigativa a través de las Oficinas de Información y Respuesta (OIR), dicha investigación comprendió la recopilación de información respecto a las remuneraciones que en concepto de dietas perciben los miembros que integran los Consejos Directivos o Juntas Directivas de otras instituciones estatales frente a las del Instituto. Se ha tomado como fuente de información la Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número 257, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, tomo número 429; ya que, el monto y techo de las dietas están determinadas por la referida Ley. Cabe señalar que para la presente investigación se seleccionaron siete Instituciones a las que les fue solicitada información entorno a las dietas que perciben los miembros del Consejo Directivo o Junta Directiva –según el caso- por medio de la Oficina de Información y Respuesta (OIR), consultándose además los Portales de Transparencia y marco normativo en relación a la organización de cada Institución consultada, que son las siguientes: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Defensoría del Consumidor, Superintendencia de Competencia, Autoridad Marítima Portuaria, Centro Nacional de Registros y Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, para cada uno de ellos detalló: administración, miembros, dieta, número de sesiones ordinarias, número de sesiones extraordinarias, total pagado en concepto de dietas. **También** presentó un cuadro comparativo respecto de las Dietas que perciben los miembros del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Con la información obtenida y la normativa consultada se puede concluir que de manera general lo siguiente: 1. Las Instituciones consultadas no son comparables con el ISSS en cuanto al tipo de sesiones, tampoco en relación al número de miembros propietarios y suplentes que la conforman, ni a que éstos pueden percibir dietas si asisten simultáneamente a la misma sesión, todo lo

anterior por la naturaleza, objetivo misional y funcional del ISSS. 2. Que el monto que paga el ISSS en concepto de dieta por cada sesión asistida en comparación con la Defensoría del Consumidor, la Superintendencia de Competencia, el CNR y el CENTA se encuentra en un rango similar; no así, en comparación con CEPA y la Autoridad Marítima Portuaria ya que éstas Instituciones pagan un monto superior por sesión asistida; y, en relación a BANDESAL no es posible concluir ya que no existe información en el Portal de Transparencia oficial. En cuanto al techo del monto máximo a pagar en concepto de dietas, el ISSS en comparación a Defensoría del Consumidor, la Superintendencia de Competencia y el CNR les supera ya que puede llegar a pagar hasta US\$1,500.00, a excepción de CEPA, BANDESAL y CENTA que no se cuenta con información por no haber sido proporcionada y no existir en su Portal de Transparencia oficial. 3. Las Instituciones que como el ISSS pagan en concepto de dietas están determinados los montos por la Ley de Salarios; por lo tanto, si eventualmente se necesitare aumentar los montos habrá que hacerlo por medio de una reforma a la referida Ley por el Órgano Legislativo.

El licenciado Martínez Portillo informó, para conocimiento de los que no estuvieron en la comisión de trabajo, que la doctora Menjívar de Hernández expresamente propuso la alternativa de, que no haya un límite en cuanto al pago de las sesiones plenarios, pero se dejó el acuerdo abierto por si surge otra alternativa que también sirva para mejorar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a la investigación comparativa relacionada con las dietas que reciben miembros de consejo o juntas directivas de otras instituciones estatales, que incluye la modificación solicitada por la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1512.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0959.ABR.,** CORRESPONDIENTE A LA **INVESTIGACIÓN COMPARATIVA RELACIONADA CON LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS MIEMBROS DE CONSEJO O JUNTAS DIRECTIVAS DE OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES;** SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

MEDIANTE EL INFORME PRESENTADO SE PROCURÓ ANALIZAR BAJO EL MARCO NORMATIVO LA PERTINENCIA DEL OBJETIVO FINAL DE ESTE REQUERIMIENTO AUTORIZADO POR MEDIO DEL CITADO ACUERDO, A EFECTO DE PODER OTORGAR UNA RESPUESTA DOTADA DE CERTEZA Y OBJETIVIDAD, SE IMPLEMENTÓ UNA FASE INVESTIGATIVA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA (OIR), DICHA

INVESTIGACIÓN COMPRENDIÓ LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS REMUNERACIONES QUE EN CONCEPTO DE DIETAS PERCIBEN LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS O JUNTAS DIRECTIVAS DE OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES FRENTE A LAS DEL INSTITUTO; GENERÁNDOSE CON ELLO UN CUADRO COMPARATIVO QUE FACILITARÁ EL RESULTADO .

AL MISMO TIEMPO, PARA CONCLUIR CON EL PRESENTE INFORME SE TOMÓ COMO FUENTE DE INFORMACIÓN LA LEY DE SALARIOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 257, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, TOMO NÚMERO 429; YA QUE, EL MONTO Y TECHO DE LAS DIETAS ESTÁN DETERMINADAS POR LA REFERIDA LEY. CABE SEÑALAR QUE PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN SE SELECCIONARON SIETE INSTITUCIONES A LAS QUE LES FUE SOLICITADA LA INFORMACIÓN ENTORNO A LAS DIETAS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O JUNTA DIRECTIVA –SEGÚN EL CASO- POR MEDIO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA (OIR), CONSULTÁNDOSE ADEMÁS LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA Y MARCO NORMATIVO EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE CADA INSTITUCIÓN CONSULTADA.

LAS INSTITUCIONES CONSULTADAS SON LAS SIGUIENTES:

- COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
- BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
- DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR
- SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
- AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
- CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
- CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL

CUADRO COMPARATIVO RESPECTO DE LAS DIETAS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL:

INSTITUCIÓN	MONTO DE DIETA POR CADA SESIÓN ASISTIDA	TECHO DE DIETA	TOTAL ANUAL PAGADO EN CONCEPTO DE DIETAS (2019)
ISSS	\$100.00/ \$75.00/ \$100	\$600.00/ \$900.00/ 400.00	\$128,075.00
CEPA	\$125.00	-	\$55,125.00
BANDESAL	-	-	\$162,650.00
DC	\$75.00	\$300.00	\$10,650.00
SC	\$100.00	\$400.00	\$15,800.00
AMP	\$200.00	\$800.00	\$45,500.00
CNR	\$125.00	\$500.00	\$17,025.00
CENTA	\$125.00	-	\$16,500.00

CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y LA NORMATIVA CONSULTADA SE CONCLUYÓ QUE DE MANERA GENERAL LO SIGUIENTE:

1. LAS INSTITUCIONES CONSULTADAS NO SON COMPARABLES CON EL ISSS EN CUANTO AL TIPO DE SESIONES, TAMPOCO EN RELACIÓN AL NÚMERO DE MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE LA CONFORMAN, NI A QUE ÉSTOS PUEDEN PERCIBIR DIETAS SI ASISTEN SIMULTÁNEAMENTE A LA MISMA SESIÓN, TODO LO ANTERIOR POR LA NATURALEZA, OBJETIVO MISIONAL Y FUNCIONAL DEL ISSS.
2. QUE EL MONTO QUE PAGA EL ISSS EN CONCEPTO DE DIETA POR CADA SESIÓN ASISTIDA EN COMPARACIÓN CON LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, EL CNR Y EL CENTA SE ENCUENTRA EN UN RANGO SIMILAR; NO ASÍ, EN COMPARACIÓN CON CEPA Y LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA YA QUE ÉSTAS INSTITUCIONES PAGAN UN MONTO SUPERIOR POR SESIÓN ASISTIDA; Y, EN RELACIÓN A BANDESAL NO ES POSIBLE CONCLUIR YA QUE NO EXISTE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA OFICIAL. EN CUANTO AL TECHO DEL MONTO MÁXIMO A PAGAR EN CONCEPTO DE DIETAS, EL ISSS EN COMPARACIÓN A DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA Y EL CNR LES SUPERA YA QUE PUEDE LLEGAR A PAGAR HASTA \$1,500.00, A EXCEPCIÓN DE CEPA, BANDESAL Y CENTA QUE NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN POR NO HABER SIDO PROPORCIONADA Y NO EXISTIR EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA OFICIAL.
3. LAS INSTITUCIONES QUE COMO EL ISSS PAGAN EN CONCEPTO DE DIETAS ESTÁN DETERMINADOS LOS MONTOS POR LA LEY DE SALARIOS; POR LO TANTO, SI EVENTUALMENTE SE NECESITARE AUMENTAR LOS MONTOS HABRÁ QUE HACERLO POR MEDIO DE UNA REFORMA A LA REFERIDA LEY POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, HACER LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA A FIN DE SOLICITAR ANTE EL ÓRGANO LEGISLATIVO UN PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE SALARIOS, EN EL SENTIDO QUE SE MEJOREN LAS DIETAS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.4. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021– 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

**7.4.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q21000022 denominada: “ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q21000022**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**”. Explicó que se ha planificado la contratación de los insumos médicos en el proceso denominado: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**” en el cual se incluye la necesidad de 46 Insumos utilizados por la gran mayoría de especialidades y servicios de la institución. Con la realización de esta gestión de compra, se busca el abastecimiento de 12 meses, y con ello dar una atención adecuada y oportuna, de los pacientes que necesiten atención médica, en las distintas unidades de los centros de atención, que conforman nuestra institución y que requieran el afrontamiento de los distintos tejidos que lo requieran, mediante los procedimientos de pequeña cirugía o cirugía mayor; se indica que estos insumos forman parte de los requisitos mínimos para la realización de procedimientos quirúrgicos de emergencias o procedimientos quirúrgicos electivos, razón por la cual son utilizados por la gran mayoría de especialidades y subespecialidades médicas, desde centros de primer nivel, hasta el tercer nivel de atención, por lo que son de gran impacto en los servicios de salud del ISSS. Dio a conocer: el objetivo; la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes; el detalle de códigos a gestionar; los precios y presupuesto; la cobertura y la estimación de necesidades.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q21000022**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2021 es de **\$107,187.45**, y la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 es de **\$136,608.92** correspondiente a **46 códigos**, los cuales han sido solicitados por



60 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: Formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vencimiento del producto; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas y formas de pago; por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato; así mismo, detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2Q21000022; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1513.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000022**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS EN EL PROCESO DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 46 INSUMOS UTILIZADOS POR LA GRAN MAYORÍA DE ESPECIALIDADES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN; CON ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SE BUSCA EL ABASTECIMIENTO DE 12 MESES, CON ELLO DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE NECESITEN ATENCIÓN MÉDICA, EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN; ESTOS INSUMOS FORMAN PARTE DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE EMERGENCIAS O PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ELECTIVOS.

ADEMÁS, SE BUSCA DISMINUIR LAS TASAS DE MORBI-MORTALIDAD DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DICHOS INSUMOS, DANDO LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS Y NECESARIAS A LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES; PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PACIENTES QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS. ADEMÁS DE REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGÍA, COMO LA TOMA DE BIOPSIAS Y ATENCIONES DE PARTO POR VÍA VAGINAL O ABDOMINAL.

CON LA OBTENCIÓN DE LOS INSUMOS ANTERIORES, SE BUSCA:

- ✓ DAR LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS NECESARIAS AL PERSONAL DE SALUD, QUE REALICE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, EN LAS ÁREAS DE EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE TIPO ELECTIVO.
- ✓ BRINDAR LOS MATERIALES DE SUTURA IDÓNEOS Y ADECUADOS PARA LOS DISTINTOS TEJIDOS QUE REQUIERAN DE SU USO.
- ✓ MANEJO ADECUADO DE ATENCIÓN DE PARTO POR VÍA VAGINAL O ABDOMINAL, DISMINUYENDO ASÍ LA POSIBILIDAD DE MORBILIDAD MATERNA.

EL PRESUPUESTO SE SOLICITÓ PARA NECESIDAD 2021 PARA CUBRIR 5 MESES Y 2022 PARA CUBRIR 7 MESES. EL TOTAL DE LA GESTIÓN INCLUYE 46 CÓDIGOS, PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS

CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN APROVISIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE ESE CONTRATO UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL” (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000022, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA,” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE

LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000022, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000022, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A **ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.4.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q21000018, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la base de la **Licitación Pública N° 2Q21000018**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Explicó que se ha planificado este proceso conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARTE 1	PARTE 2	PARTE 3	TOTAL
-------------	---------	---------	---------	-------

<b>Monto</b>	<b>\$230,108.20</b>	\$151,493.88	\$207,310.63	<b>\$588,912.71</b>
<b>Cantidad de Códigos</b>	<b>10</b>	5	11	<b>26</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>35</b>	42	37	<b>114</b>
<b>Dependencias</b>	<b>4 Hospitales 6 UM</b>	7 Hospitales 1 UM	5 Hospitales 4 UM	<b>8 Hospitales 6 UM</b>

La gestión fue separada en 3 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. En la Parte 1 se incluyen 10 códigos y la necesidad de 10 dependencias del ISSS a nivel nacional detalladas en numeral 8. Dio a conocer: Los centros de atención; inversión por centro y cantidad de activos a adquirir; el objetivo; la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes; detalle de códigos a gestionar; los precios y presupuesto; la cobertura; la estimación de necesidades; el detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo; así mismo, mostró las imágenes de referencia de equipos a adquirir.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **bases** para **Licitación Pública N° 2Q21000018**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$230,108.20, correspondiente a **10 códigos**, los cuales han sido solicitados por diez (10) dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: Formas de ofertar; visitas de campo; evaluación de la oferta técnica; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; por otra parte; mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato; así mismo, detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2Q21000018; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1514.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y

MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “COMO PARTE DE LA MEJORA EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE NECESIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE REALIZÓ DESDE FINALES DEL AÑO 2020 UNA REVISIÓN EN CONJUNTO ENTRE DPYMS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPTO. REGULACIÓN TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS Y PRIORIZADOS POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES COMO NECESIDAD 2021. LAS GESTIONES DE COMPRA DE EQUIPO MÉDICO REALIZADAS ANTERIORMENTE NO CONTABAN CON FICHA TÉCNICA INSTITUCIONAL, LAS CARACTERÍSTICAS ERAN ESTABLECIDAS POR CADA USUARIO SOLICITANTE; A PARTIR DE ESTE AÑO LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICO Y DE LABORATORIO PROPORCIONA FICHA TÉCNICA PARA CADA CÓDIGO. (...) LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2021, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. LOS CENTROS DE ATENCIÓN” SON LOS SIGUIENTES: CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, U.M. QUEZALTEPEQUE, U.M. ILOPANGO, U.M. SAN JACINTO, U.M. 15 DE SEPTIEMBRE Y U.M. ATLACATL. (FUENTE: DPYMS). DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO

MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.4.3.** Solicitud de autorizar el **incremento** del presupuesto aprobado según Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0598.MZO, correspondiente al proceso de compra **MB N° 7M21000001**, denominado: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la solicitud de autorizar el **incremento** del presupuesto aprobado según Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0598.MZO, correspondiente al proceso de compra **MB N° 7M21000001**, denominado: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. Dio a conocer: El objetivo de la planificación de suministro; los antecedentes de la gestión; la asignación presupuestaria para 2 períodos fiscales considerando opinión del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas; la última compra; la modificación del presupuesto; la justificación. Así mismo, mostró la propuesta, la cual considera factible realizar una **tercera rueda de negociación**, pero se necesita incremento de precios en 3 códigos con el fin de brindar presupuesto para tener oportunidad de comprar los productos a precios razonables:

CÓDIGO A NEGOCIAR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ORIGINAL	PRECIO INICIAL	MONTO TOTAL	MONTO DESCONTADO PARA LA COMPRA DE LOS 4 COD.	MONTO DISPONIBLE	PRECIO BOLPROS	PRECIO UNITARIO +IVA Y COMISION	MONTO TOTAL	MONTO A INCREMENTAR	INCREMENTO DE PRECIO
2009003	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP) LIOFIL	252	\$62.70	\$ 15,800.40	\$ -	\$ 15,800.40	\$ 100.00	\$114.13	\$28,760.76	\$12,960.36	82%
2009008	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI) LI	358	\$ 240.96	\$ 86,261.89	\$ 11,349.03	\$ 74,912.86	\$ 300.00	\$342.39	\$122,575.62	\$47,662.76	42%
2999217	AC.DIETILENTRIAMIÑO PENTA ACÉTICO (5 MG)	47	\$56.62	\$ 2,661.14	\$ -	\$ 2,661.14	\$ 95.00	\$108.42	\$5,095.90	\$2,434.76	91%
						\$ 93,374.40			\$156,432.28	\$63,057.88	

ESTATUS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO PRESUPUESTADO 8 CÓDIGOS. Marzo 2021	MONTO PRESUPUESTADO ACTUALIZADO Mayo 2021	MONTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN CON IVA Y COMISIÓN	MONTO DIFERENCIAL	COMENTARIO
CONTRATADO PRIMERA ETAPA	3	\$498,379.91	\$494,712.01	\$494,712.01	\$0.00	Informe UACI #2021-1299.MAY Asignación Original por \$775,288.14 Menos (\$90,549.68 +\$2,824.72) = 681,913.74
CONTRATADO SEGUNDA ETAPA	1	\$161,333.21	\$190,026.45	\$187,201.73	\$2,824.72	
NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA	1	\$5,447.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
NO PASÓ A RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO	1	\$5,404.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
CUMPLEN REQUISITOS TÉCNICOS PERO NO FUERON NEGOCIADOS (1)	3	\$104,723.43	\$90,549.68	\$156,432.28 (2)	-\$65,882.60	Informe DPYMS 16 Junio 2021 Nueva asig. Pre.\$156,432.28
		\$775,288.14	\$775,288.14	\$838,346.03	-\$63,057.89	

- (1) Los códigos no fueron negociados porque se consideró que “EXCEDEN EL PRESUPUESTO Y ESTÁN FUERA DE RANGOS DE PRECIOS DE MERCADO”, según informe de Comisión de Delegados presentado a Consejo Directivo #2021-1299.MAY; previo a la propuesta se investigó nuevamente el mercado y se ha conocidos las razones por las cuales se han incrementado los precios y ha sido documentado según Informe OIM-202105-91ACPR de fecha 27 de mayo 2021
- (2) Se aclara que se gestionó nueva asignación presupuestaria por los \$156,432.28, considerando que al contratar los 4 códigos ya negociados se realizarán los registros en SAFISSS (disgregación y liberación de los \$93,374.40 conformados por \$90,549.68 + \$2,824.72 sobrante de la segunda negociación) por un monto de \$681,913.74 y no de los \$775,288.14 que constan en las asignaciones originales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del presupuesto para la gestión de compra MB N° 7M21000001; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1515.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO REFERENTE A LA SOLICITUD DE



AUTORIZAR EL **INCREMENTO** DEL PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0598.MZO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7M21000001**, DENOMINADO: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN EL CUAL SE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE **INCREMENTO** EN EL PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7M21000001**, DENOMINADO: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, APROBADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0067.ENE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021 Y ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO E INCORPORACIÓN DE UN CÓDIGO #2021-0598.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3962 DE FECHA **01 DE MARZO DE 2021**, POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$775,288.14**); SE REALIZA LA SOLICITUD CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

a. BASE LEGAL:

- i. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA ART. 1 INCISO SEGUNDO: “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL.” Y ART. 65 “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.” (...)
- ii. LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, ‘PUBLICADA EN EL D.O. TOMO NO. 430 DEL 29 DE ENERO 2021, ART. 11. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE ESTABLECE: “EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN FORMA GRATUITA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AGUDAS, COMUNES, CRÓNICAS Y CON LESIONES EXTERNAS PROVOCADAS POR ACCIDENTES, QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS EN DICHO SISTEMA.” (...)

b. EN MAYO 2021 MEDIANTE ACUERDO #2021-1299.MAY. EL CONSEJO DIRECTIVO CONOCIÓ

INFORME DE RESULTADOS Y SOLICITUD DE CAMBIO EN PRECIO DEL CÓDIGO 2009000 QUE EXCEDE DEL PRESUPUESTO CON EL MONTO YA CONTRATADO SE OBTIENE UN MONTO TOTAL DE \$ 684,738.46, QUE NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA. DERIVADO DE ESE INFORMA SE CONOCIÓ QUE QUEDARON 5 CÓDIGOS SIN CONTRATAR DEBIDO A LAS 3 CAUSAS SIGUIENTE:

- i. UN CÓDIGO NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA
  - ii. UN CÓDIGO NO PASÓ A RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO
  - iii. TRES CÓDIGOS EXCEDEN EL PRESUPUESTO Y ESTÁN FUERA DE RANGOS DE PRECIOS DE MERCADO
- c. PLANIFICACIÓN RETOMÓ LA GESTIÓN PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE LOS 5 CÓDIGOS NECESARIOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR A FIN DE AFECTAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES; SE SOLICITÓ INFORME DE SONDEO DE MERCADO PARA CONFIRMAR LOS PRECIOS ACTUALES DEL MERCADO, EN VISTA DE LOS INCREMENTOS SUSTANCIALES QUE SE PRESENTARON EN EL TRÁMITE POR BOLPROS, DEL CUAL SE OBTUVO ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y CONFIRMACIÓN DE LOS PRECIOS QUE PODRÍAN HABERSE OBTENIDO EN NEGOCIACIÓN EN BOLPROS. EN EL INFORME DE OIM SE DETALLA EL SIGUIENTE APARTADO: “DEBIDO AL INCREMENTO DE LOS PRECIOS EN LA ÚLTIMA GESTIÓN DE COMPRA, SE CONSULTÓ A LOS PROVEEDORES LA RAZÓN DE DICHOS INCREMENTOS, LAS CAUSAS REPORTADAS SON LAS SIGUIENTES:
- i. INCREMENTOS EN LOS COSTOS DE FLETES; SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LOS FLETES PRESENTAN UN INCREMENTO DEL 228% CUANDO SE COMPARAN CON LOS COSTOS DEL AÑO 2020.
  - ii. INCREMENTO ANUAL DE LOS PRECIOS DE LOS RADIOFÁRMACOS POR PARTE DE LOS FABRICANTES QUE AFECTA A LOS DISTRIBUIDORES DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS.
  - iii. LOS COSTOS CONSIDERAN EL ESCENARIO DE CRISIS ECONÓMICA E INFLACIONARIA MUNDIAL ACTUAL.
- d. EN EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS HISTÓRICOS VERSUS EL SONDEO DE MERCADO, SE CONFIRMA QUE EL PRECIO MÁXIMO REPORTADO ORIGINALMENTE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE SONDEO, PERO AL CONSIDERA LA EXPLICACIÓN ANTERIOR, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE, CONSULTAR A TRAVÉS DE BOLPROS LA POSIBILIDAD DE RETOMAR LA NEGOCIACIÓN Y ALCANZAR PRECIOS MÁS RAZONABLES PARA EL ISSS PARA LOS 3 CÓDIGOS QUE “EXCEDEN EL PRESUPUESTO Y ESTÁN FUERA DE RANGOS DE PRECIOS DE MERCADO” SEGÚN LO INFORMADO POR COMISIÓN DE DELEGADOS Y UACI ANTE CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN CONSTA EN ACUERDO #2021-1299.MAY.; PERO QUE AL CONOCER LOS COMENTARIOS EXPUESTOS POR

LOS MISMOS PROVEEDORES SEGÚN CONSTA EN INFORME OIM-202105-91ACPR DE FECHA 27 DE MAYO (ANEXO A LA PRESENTE); ES POSIBLE QUE AL REALIZAR LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN SE ALCANCEN PRECIOS ACORDES A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO Y QUE SEAN RAZONABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

- e. DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE LOS CÓDIGOS PARA EL SERVICIO, EL REPROCESO DE LA GESTIÓN DE COMPRA PARA LOS 5 CÓDIGOS SIEMPRE TENDRÁ QUE REALIZARSE:
- i. DOS CÓDIGOS QUE SE TRAMITARÁN POR LIBRE GESTIÓN POR UN PERÍODO DE 12 MESES PARA QUE ESTÉN ACORDES AL PERÍODO ACTUALMENTE CONTRATADO.
  - ii. PARA LOS OTROS 3 CÓDIGOS, SE CONSIDERA LA OPCIÓN MÁS VIABLE PARA OPTIMIZAR EL TRÁMITE DE COMPRA YA QUE SE CUENTA CON OFERTAS TÉCNICAS QUE CUMPLEN REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES (SIENDO INSUMOS ESPECIALIZADOS) Y SE CORRE EL RIESGO DE QUE AL REPROCESARLO NO SE RECIBAN OFERTAS EN LOS 2 PROCESOS QUE TENDRÍAN QUE REALIZARSE, EL TRÁMITE INTERMEDIO POR LIBRE GESTIÓN Y OTRO MÁS GRANDE PARA EL RESTO DE LA NECESIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA.

2º) APROBAR LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** EN EL PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° **7M21000001**, DENOMINADO: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. EL PRESUPUESTO FUE APROBADO EN ACUERDOS #2021-0067.ENE Y #2021-0598.MZO POR UN MONTO DE \$775,288.14; SIENDO NECESARIO INCREMENTAR **SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$63,057.89)** PARA CUBRIR LA NECESIDAD PRESUPUESTARIA QUE PERMITA RETOMAR LA NEGOCIACIÓN DE **TRES (3) CÓDIGOS** CUENTAN CON OFERTAS TÉCNICAS QUE CUMPLEN REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PERO EXCEDEN EL PRESUPUESTO, YA QUE SE HA CONFIRMADO LAS RAZONES POR LAS CUALES SE HAN INCREMENTADO LOS PRECIOS Y HA SIDO DOCUMENTADO SEGÚN INFORME OIM-202105-91ACPR DE FECHA 27 DE MAYO ALCANZANDO UN MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO POR OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (**US \$838,346.03**), TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ORIGINAL	PRECIO INICIAL	MONTO TOTAL	MONTO DISPONIBLE DESPUÉS DE REDISTRIB. SEGÚN ACUERDO #2021-1299.MAY	PRECIO BOLPROS	PRECIO UNITARIO +IVA Y COMISION	MONTO TOTAL	MONTO A INCREMENTAR	INCREMENTO DE PRECIO
2009003	ACIDO METILEN	252	\$62.70	\$15,800.40	\$15,800.40	\$100.00	\$114.13	\$28,760.76	\$12,960.36	82%

	DIFOSFONICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL QUE CONTENGA COMO MINIMO 10 mg. DE MDP. FRASCO VIAL									
2009008	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 # 10 mL, QUE CONTENGA COMO MINIMO 1.0 MG DE MIBI.FRASCO VIAL.	358	\$240.96	\$86,261.89	\$74,912.86	\$300.00	\$342.39	\$122,575.62	\$47,662.76	42%
2999217	ACIDO DIETILENTRIAMIÑO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL OBULBO, CON UNA CONCENTRACION DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO	47	\$56.62	\$2,661.14	\$ 2,661.14	\$95.00	\$108.42	\$5,095.90	\$2,434.76	91%
					\$93,374.40			\$156,432.28	\$63,057.88	

AL REVISAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TOTAL SE CONSIDERA REDUCCIÓN DE \$ 11,349.03 EN EL CÓDIGO 2009003 QUE FUE UTILIZADO PARA LA COMPRA DEL CÓDIGO “2009000 GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99M (99MO/ 99MTC). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99MTC CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBQ) (1.2 CI)“ ACUERDO #2021-1299.MAY

**RESUMEN DE LA NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

ESTATUS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO PRESUPUESTADO 8 CÓDIGOS. Marzo 2021	MONTO PRESUPUESTADO ACTUALIZADO Mayo 2021	MONTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN CON IVA Y COMISIÓN	MONTO DIFERENCIAL	COMENTARIO
CONTRATADO PRIMERA ETAPA	3	\$498,379.91	\$494,712.01	\$494,712.01	\$0.00	Informe UACI #2021-1299.MAY Asignación Original por \$775,288.14 Menos (\$90,549.68 +\$2,824.72) = 681,913.74
CONTRATADO SEGUNDA ETAPA	1	\$161,333.21	\$190,026.45	\$187,201.73	<b>\$2,824.72</b>	
NO SE RECIBIO OFERTA TÉCNICA	1	\$5,447.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
NO PASÓ A RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO	1	\$5,404.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
CÓDIGOS CON OFERTA TÉCNICA QUE CUMPLE REQ. INSTITUCIONAL	3	\$104,723.43	<b>\$90,549.68</b>	\$156,432.28 (1)	(\$65,882.60)	Informe DPYMS 16 Junio 2021 Nueva asignación presup. \$156,432.28
TOTAL		<b>\$775,288.14</b>	<b>\$775,288.14</b>	<b>\$838,346.03</b>	<b>(\$63,057.89)</b>	<b>\$838,346.03</b>

(1) SE ACLARA QUE SE GESTIONÓ NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR LOS \$156,432.28, CONSIDERANDO QUE AL CONTRATAR LOS 4 CÓDIGOS YA NEGOCIADOS SE REALIZARÁN LOS REGISTROS EN SAFISS (DISGREGACIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS \$93,374.40 CONFORMADOS POR \$90,549.68 + \$2,824.72 SOBRENTE DE LA SEGUNDA NEGOCIACIÓN) POR UN MONTO DE \$681,913.74 Y NO DE LOS \$775,288.14 QUE CONSTAN EN LAS ASIGNACIONES ORIGINALES.

DE CONFORMIDAD CON LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 CON REFERENCIA SPSE/406/2021 Y SPSE/407/2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA UACI PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA Y PRESUPUESTO EN LA GESTIÓN **MB N° 7M21000001**, DENOMINADO: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. AUTORIZADA SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0067.ENE, #2021-0598.MZO Y #2021-1299.MAY.; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.4.4.** Solicitud de autorizar la **modificativa del contrato M-037/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa del contrato M-037/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** Dio a conocer lo siguiente: Solicitud de los administradores de contrato, la aceptación de la contratista, la opinión jurídica, y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; los Arts. 83-A y 83-B, LACAP y cláusula OCTAVA del contrato M-037/2020, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: autorizar la **modificativa del Contrato M-037/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**; para ampliar la vigencia del contrato del 28 de junio de 2021 al 27 de junio de 2022; manteniendo invariable el monto contratado, precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-037/2020, originado de la Licitación Pública N° 2M20000011; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1516.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-037/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE MARZO DE 2020, CON VENCIMIENTO AL 27 DE JUNIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, REMITE SOLICITUD EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2022, PARA EL CÓDIGO 8401329, “BEVACIZUMAB, 25 MG/ML. CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL”; EXPONINDO LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE EL PRODUCTO, Y QUE LA EXISTENCIA ACTUAL QUE REGISTRA TIENE COBERTURA TOTAL DE 2.8 MESES, POR LO QUE ESPERAN CONSUMIR LA TOTALIDAD DISPONIBLE DURANTE LA NUEVA VIGENCIA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A REPROGRAMAR
8401329	BEVACIZUMAB, 25 MG/ML. CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL	590	190

ASIMISMO, EXPONEN LA NECESIDAD DE SOLICITAR LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO DE ÉSTE EN EL AÑO 2020, YA QUE SE VIERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 Y NO SE ATENDIÓ LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE LO DEMANDAN EN LA CONSULTA EXTERNA, PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS.

### **2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

### **3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-226/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y HABIÉNDOSE VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-037/2020 HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONSUMIR LOS SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

#### 4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, **EL ART. 83-A DE LA LACAP**, QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

**EL ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. ESTABLECE QUE *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE*

*CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS HASTA UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. ESTAS SOLICITUDES, PODRÁN PRESENTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL MISMO, O UN MES ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA CON LA MODIFICACIÓN. LA APROBACIÓN DE ESTA SOLICITUD DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LAS ÁREAS RESPECTIVAS Y LA ACEPTACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO...”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-037/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA **DEL 28 DE JUNIO DE 2021 AL 27 DE JUNIO DE 2022**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE JUNIO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta y cuatro minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes  
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.